

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA".

RESULTANDOS

1. El 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "*Fuerza Nacional Ciudadana*", mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-128-02.
2. El 31 de mayo de 2003, el Consejo General determinó procedente el cambio de denominación de la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacional Ciudadana*" por el de "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", por medio del Acuerdo con clave ACU-648-03.
3. El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "*Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia*" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.
4. El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.
5. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be a stylized 'P' and the other a more complex signature.

- a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y
 - b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.
6. El 11 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0397/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos f), g) y h); II, incisos a) y d); y III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.
7. El 9 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0476/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0397/16 de fecha 7 de julio de 2016.
8. El 3 de noviembre de 2016, la agrupación política local "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", dentro del plazo de los sesenta días hábiles establecidos en el

requerimiento del numeral anterior, presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, que fue aprobada el 29 de octubre de 2016 en su Asamblea General Extraordinaria, adjuntando la documentación consistente en:

- a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de la agrupación política local "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", de fecha 24 de octubre de 2016, consistente en tres fojas.
 - b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2016, consistente en dos fojas, y
 - c) Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria consistente en tres fojas.
9. El 7 de noviembre de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0688/16, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación que derivado de un análisis efectuado a la documentación remitida, se detectaron algunas omisiones e inconsistencias que no generaban certeza jurídica para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se hubieran llevado conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. En consecuencia, se le otorgó un plazo de tres días hábiles a la agrupación para que realizara los actos necesarios con la finalidad de solventar las observaciones precisadas en el oficio de referencia, así como para remitir la documentación comprobatoria que avalara la aplicación del procedimiento correspondiente.
10. El 9 de noviembre de 2016, el Presidente de la agrupación manifestó que en atención al oficio IEDF/DEAP/0688/16 y en seguimiento a su escrito de fecha 3 de noviembre del año en curso, hacia entrega de la siguiente documentación:
- a) Convocatoria a reunión ordinaria del Comité Ejecutivo General de la citada agrupación, consistente en una foja.

- b) Acta de la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo General celebrada el día 18 de junio de 2016, consistente en dos fojas.
- c) Lista de asistencia a la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo General, consistente en una foja.
- d) Copias simples de las credenciales para votar de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, consistentes en 40 fojas, y
- e) Documento de trabajo sobre las modificaciones a los documentos básicos (control de cambios), consistente en 38 fojas.

11. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

II. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0397/16 E IEDF/DEAP/0476/16. Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*" que realizara las modificaciones necesarias en sus documentos básicos para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos, f), g) y h); II, incisos a) y d), III, inciso c) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente:

En el Estatuto:

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género (artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral).
- Los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiéndoles en ellos convicciones y actitudes democráticas, conciencia de los problemas de la Ciudad, así como el respeto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de sus objetivos políticos (artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral).
- El procedimiento de resolución de controversias internas, en el que se establezcan las garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de las irregularidades y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas (artículo 196, fracción I, inciso h) del Código Electoral).

En la Declaración de Principios:

- La obligación de observar la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen (artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral).
- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática (artículo 196, fracción II, inciso d) del Código Electoral).

En el Programa de Acción:

- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política (artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral).

III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Como quedó detallado en el Resultado 8 de la presente resolución, el día 3 de noviembre de 2016 la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*" informó sobre la **modificación efectuada a sus documentos básicos**, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16. Ahora bien, dicha modificación fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de octubre del presente año, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

En este sentido, en la presente resolución se analiza la procedencia de la modificación a los documentos básicos realizada por la agrupación política local "*Fuerza Nacionalista Mexicana*" respecto de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente citada refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a *contrario sensu*, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 5 de enero de 2017¹. Lo anterior es así considerando que el día 10 de noviembre del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente, además de que el día 21 de noviembre de 2016, es considerado como inhábil en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).

IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de la modificación misma.**



¹ El vencimiento del plazo podrá verse modificado cuando el Instituto Electoral del Distrito Federal, determine los días que comprenderán el segundo periodo vacacional del año 2016.

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005²** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación

² Visible en la dirección electrónica:

<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adticos,el,control,de,su>

democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

En congruencia con lo anterior los artículos 20; 21 BIS; 22; 24; 26, incisos a) y c); 29 y 38, incisos b) y c) del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

“ARTICULO 20.- La Asamblea General será el Órgano Supremo de la Asociación y tendrá amplias facultades para resolver sobre todas las cuestiones que afecten la organización y vida del mismo; así como para reformar este Estatuto”.

“ARTICULO 21 BIS.- Las Asambleas Generales extraordinarias serán todas aquellas que se celebren para tratar asuntos urgentes para la vida de la Asociación fuera de los días destinados para las Asambleas Generales Ordinarias.

Estas Asambleas se considerarán legamente reunidas en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación y en segunda convocatoria con los que estuvieren presentes.

ARTICULO 22.- Todas las Asambleas Generales deben ser convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo y por conducto del Presidente y Secretario, por lo menos cinco días antes de la fecha prevista. La convocatoria deberá contener el orden del día y la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse”.

“ARTICULO 24.- Las Asambleas Generales deberán celebrarse en el domicilio de la Asociación o en el señalado en la convocatoria, serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por uno de los funcionarios del Comité Ejecutivo, en orden estatutario”.

“ARTICULO 26.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Conocer y aprobar en su caso, el dictamen respecto a reformas de este Estatuto.
- b) ...
- c) Conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Asociación.

“ARTICULO 29.- De toda Asamblea General se levantará acta en la que se harán constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados. Estas Actas estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario...”

“ARTICULO 38.- El Presidente del Comité ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) ...
- b) *Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite.*
- c) *Convocar en unión del secretario, las sesiones de las Asambleas Generales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse;...”*

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

La Asamblea General Extraordinaria es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, la sesión de la Asamblea General Extraordinaria será para tratar asuntos urgentes para la vida de la asociación, y se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que marca la convocatoria.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó la convocatoria expedida por el Presidente y el Secretario General de la misma, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local “*Fuerza Nacionalista Mexicana*”, la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de octubre de 2016, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de sus documentos básicos, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16.

En este tenor, la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2016 fue convocada el 24 de octubre de 2016, con cinco días de anticipación, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, por conducto del Presidente y Secretario General de la agrupación, la cual se celebró en segunda convocatoria ante la presencia de los integrantes que asistieron, por lo cual, se puede concluir que se cumplió con el quórum previsto en el artículo 21 BIS, segundo párrafo del Estatuto. Así mismo fue presidida por el presidente del Comité Ejecutivo y se levantó el acta en la

que se hizo constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados en la referida asamblea.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4.

Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben

observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

- a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
- b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
- c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
- d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
- e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a las requeridas en los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas por *motu proprio* por la citada agrupación.

Apartado A. MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0397/16 E IEDF/DEAP/0476/16.

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>ARTICULO 5°. La asociación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios para la consecución de todos los fines mencionados, y ejercerá sus funciones por medio de los siguientes órganos, los cuales, en su Integración, no podrán exceder en un 70% los miembros de un mismo género:</p> <p>a) Asamblea General. b) Comité Ejecutivo General. c) Asambleas Delegacionales que se designen en este Estatuto. d) Comités Ejecutivos Delegacionales e) Las comisiones Permanentes y Especiales que se designen en este Estatuto</p>	<p>Artículo 34.- La Agrupación ejercerá sus funciones por medio de los órganos directivos que abajo se enumeran, los cuales deberán integrarse bajo el principio de paridad de género y en el caso de que el número total de sus miembros sea impar, dicho principio solo se romperá por un integrante más de cualquier género..."</p>	<p>Procede. Se cumple con el principio de paridad de género en los órganos directivos.</p>
<p>ARTICULO 36.- El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutor de todos los acuerdos de las Asambleas generales y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a)...</p>	<p>Artículo 40.- "...d) Realizar cuando menos una vez al año, foros, talleres, cursos de capacitación y materiales didácticos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados en los que se infundirán las convicciones y actitudes democráticas, la conciencia sobre los problemas de la Ciudad de México y el respeto a la Ley y la pluralidad política;..."</p>	<p>Procede. Se agregan las atribuciones al Comité Ejecutivo General de realizar cuando menos una vez al año foros, talleres y cursos de capacitación así como facilitar información sobre la APL.</p>
<p>ARTICULO 50.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo él conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que se hicieren a los miembros de la asociación, para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente.</p>	<p>ARTÍCULO 70.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que sobre incumplimiento o violación de los presentes Estatutos hicieran los miembros de la Agrupación, para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente, garantizando en todo momento, el derecho de los Imputados de defender su causa. b) Someter a la aprobación de la Asamblea General las sanciones que a su juicio correspondan.</p>	<p>Procede. Define el tipo de acusaciones en las que deberá dictaminar esta Comisión y garantiza el derecho de los imputados a defender su causa, para lo cual seguiría el procedimiento que estime conveniente. Además se agrega que debe someter a la Asamblea General las sanciones que imponga.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentario
<p>1.- ORIGEN FUERZA NACIONAL CIUDADANA, ES UNA AGRUPACIÓN CONSTITUIDA POR HOMBRES Y MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL, SE CONSTITUYE CON EL FIRME PROPOSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, CULTURA POLITICA, A LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA Y SE PROPONE SER UN MEDIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ANÁLISIS, DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p><i>1 Origen (primer párrafo)</i></p> <p><i>“Fuerza Nacionalista Mexicana es una agrupación constituida por hombres y mujeres de la Ciudad de México de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, comprometiéndose a respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen; se constituye con el firme propósito de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política, a la creación de una opinión pública mejor informada y se propone ser un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la Ciudad de México”.</i></p>	<p>Procede. Se agrega la obligación de observar la Constitución, el Estatuto de Gobierno y respetar las Leyes e Instituciones que de ellas emanen.</p>
<p>NUESTRA ASOCIACIÓN CONDUCE SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACÍFICOS Y DEMOCRÁTICOS Y, REAFIRMA EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE QUE EL PODER DE CUALQUIER GOBIERNO RESIDE ESENCIAL Y ORIGINALMENTE EN EL PUEBLO Y QUE TODO PODER PÚBLICO DEBE INSTITUIRSE PARA BENEFICIO DEL MISMO.</p>	<p><i>(último párrafo)</i></p> <p><i>Nuestra asociación conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que el poder de cualquier gobierno reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo.</i></p>	<p>Procede. La agrupación enfatiza la conducción de sus actividades por medios pacíficos y democráticos</p>

Resulta importante señalar que la agrupación política no presentó la modificación solicitada en su Programa de Acción, por tal motivo no se presenta el cuadro respectivo.

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada “*Fuerza Nacionalista Mexicana*” realizadas en atención a los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

1. Estatuto

En el caso de las modificaciones a los artículos 34, 40, inciso d) y 70 del Estatuto, se consideran **PROCEDENTES** en virtud de que la agrupación cumplió con el

requerimiento señalado en los oficios mencionados, además de que los cambios no contravienen el Código Electoral.

2. Declaración de Principios

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas al numeral 1, párrafos primero y último de la Declaración de Principios, se consideran **PROCEDENTES**, toda vez que la agrupación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los citados oficios, además de que las modificaciones no son contrarias a la legislación electoral.

3. Programa de Acción

Al respecto es oportuno señalar que esta autoridad electoral no recibió ninguna modificación o adición realizada por la agrupación política local tendiente a incorporar el contenido del artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral, relativa a establecer en su Programa de Acción los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, tal como se requirió en los oficios IEDF/DEAP/0397/16 e IEDF/DEAP/0476/16.

Por tal motivo, la modificación que no fue realizada por la agrupación a su Programa de Acción, deberá ser reportada en el Informe de Verificación correspondiente en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.



Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0397/16 E IEDF/DEAP/0476/16.

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
ARTICULO 1°. La agrupación política que en este acto se denomina "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA", seguida de las palabras AGRUPACION POLITICA LOCAL "APL".	ARTÍCULO 1°. La agrupación política que en este acto se denomina "FUERZA NACIONALISTA MEXICANA", seguida de las palabras AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "APL", es reconocida legalmente por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo ACU-128-02, del 21 de octubre del año 2002.	Procede. Se agrega la fecha de la obtención de registro como APL.
ARTICULO 2°. El lema de la Asociación será: "ESFUERZO UNIDO".	ARTÍCULO 2°.- El lema de la Agrupación será: "ESFUERZO Y UNIDAD"	Procede. Se modificó el lema.
ARTICULO TRANSITORIO ARTICULO 1.-El emblema de la asociación es un sema-ovaló que encierra varios edificios y al centro una silueta de una figura humana con un arco sostenido con la mano izquierda, levantado a la altura del rostro; y en la parte superior del sema-ovaló, dos manos abiertas sosteniendo 2 figuras humanas en cada una de ellas, representando a la ciudadanía.	ARTÍCULO 3°. El emblema de la Agrupación es el perfil de un Caballero Águila, mirando hacia la derecha; la cabeza de águila está integrada por formas irregulares que incluyen del lado izquierdo once plumas que van descendiendo al tiempo que se reduce su tamaño y entre el pico del ave se encuentra el perfil de un rostro humano. Simboliza nuestra búsqueda por recuperar las raíces de nuestra cultura para forjar una nueva ciudadanía.	Procede. Es facultad de la Asociación Política Local el determinar su emblema.
ARTICULO TRANSITORIO ARTÍCULO 2.-Los colores que caracterizan a la asociación, serán verde, blanco y negro.	ARTÍCULO 4°. Los colores que caracterizan a la asociación, serán verde, blanco y negro.	Procede, solo cambió el número del artículo.
ARTICULO 3°. El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, Distrito Federal.	ARTÍCULO 5°.- El domicilio de la Agrupación será en la Ciudad de México.	Procede. Se especifica el nombre de la Ciudad de México.
ARTICULO 4°. - FUERZA NACIONALISTA MEXICANA APL, tendrá por objeto: a) Apoyar los trabajos comunitarios dentro de la circunscripción del Distrito Federal. b) Colaborar en trabajos tendientes a desarrollar la Imagen del DF. c) Colaborar en la elaboración de proyectos, planes y estrategias que permitan realizar un mejor trabajo comunitario dentro de las delegaciones en el Distrito Federal. d) Luchar por la defensa de los derechos de los ciudadanos	ARTÍCULO 6°.- FUERZA NACIONALISTA MEXICANA APL, tendrá por objeto: a) Apoyar los trabajos comunitarios dentro de la circunscripción de la Ciudad de México. b) Colaborar en trabajos tendientes a desarrollar la Imagen de la Ciudad de México. c) Colaborar en la elaboración de proyectos, planes y estrategias que permitan realizar un mejor trabajo comunitario dentro de las delegaciones en la Ciudad de México. d) Luchar por la defensa de los derechos de los ciudadanos. e) Trabajar por el mejoramiento de los servicios	Procede. Se sustituye Distrito Federal por Ciudad de México.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>e) Trabajar por el mejoramiento de los servicios públicos.</p> <p>f) Luchar por más áreas verdes y deportivas.</p> <p>g) Trabajar por la promoción de vivienda digna con créditos accesibles.</p> <p>h) Luchar porque los ciudadanos del Distrito Federal tengan acceso a una justicia pronta y expedita.</p> <p>i) Trabajar porque en el Distrito Federal se respeten los derechos humanos.</p> <p>j) Promover dentro del Distrito Federal la Igualdad de oportunidad para ambos sexos.</p> <p>k) Promover mecanismos encaminados a participar de manera conjunta con las autoridades para crear un mercado de trabajo bien remunerado.</p> <p>l) Promover la participación de mujeres y jóvenes a fin de que sean considerados en puestos de elección popular.</p> <p>m) Promover la defensa de los derechos de las personas de la tercera edad y grupos vulnerables, abriéndoles espacios de participación.</p>	<p>públicos.</p> <p>f) Luchar por más áreas verdes y deportivas.</p> <p>g) Trabajar por la promoción de vivienda digna con créditos accesibles.</p> <p>h) Luchar porque los ciudadanos de la Ciudad de México tengan acceso a una justicia pronta y expedita.</p> <p>i) Trabajar porque en la Ciudad de México se respeten los derechos humanos.</p> <p>j) Promover dentro de la Ciudad de México la Igualdad de oportunidad para ambos sexos.</p> <p>k) Promover mecanismos encaminados a participar de manera conjunta con las autoridades para crear un mercado de trabajo bien remunerado.</p> <p>l) Promover la participación de mujeres y jóvenes a fin de que sean considerados en puestos de elección popular.</p> <p>m) Promover la defensa de los derechos de las personas de la tercera edad y grupos vulnerables, abriéndoles espacios de participación.</p>	
<p>ARTICULO 5°. La asociación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios para la consecución de todos los fines mencionados, y ejercerá sus funciones por medio de los siguientes órganos, los cuales, en su Integración, no podrán exceder en un 70% los miembros de un mismo género:</p> <p>a) Asamblea General.</p> <p>b) Comité Ejecutivo General.</p> <p>c) Asambleas Delegacionales que se designen en este Estatuto.</p> <p>d) Comités Ejecutivos Delegacionales</p> <p>e) Las comisiones Permanentes y Especiales que se designen en este Estatuto</p> <p>ARTICULO 6°. La asociación tendrá plena capacidad legal para adquirir y administrar los bienes y celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para cumplir con su objeto.</p> <p>Su patrimonio se Integrará por lo siguiente:</p> <p>a) El Importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros;</p> <p>b) Ingresos producto de las actividades que la asociación organice, promueva o en los que Intervenga;</p> <p>c) Productos y rendimientos de sus bienes, derechos o valores.</p> <p>d) Donativos, herencias y legados; y o</p> <p>e) Cualquier bien de otro origen que se le aporte para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Ningún miembro tendrá derecho alguno</p>	<p>ARTÍCULO 7.- La Agrupación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de todos los fines mencionados. Asimismo, tendrá plena capacidad legal para adquirir y administrar los bienes y celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para cumplir con su objeto. Su patrimonio se Integrará por lo siguiente:</p> <p>a) El Importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros;</p> <p>b) Ingresos producto de las actividades que la Agrupación organice, promueva o en los que Intervenga;</p> <p>c) Productos y rendimientos de sus bienes, derechos o valores.</p> <p>d) Donativos, herencias y legados; y</p> <p>e) Cualquier bien de otro origen que se le aporte para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Ningún miembro tendrá derecho alguno respecto del patrimonio de la Agrupación, y por ningún motivo procederá la devolución de cuotas.</p>	<p>Este nuevo artículo incluye el contenido de los artículos 5 y 6 anteriores. Además sustituye Asociación por Agrupación.</p> <p>Procede. Se agregó que la APL tiene capacidad legal para adquirir y administrar sus bienes y realizar convenios y contratos para cumplir su objetivo. Además describe los bienes que puede administrar.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
respecto del patrimonio de la Asociación, y por ningún motivo procederá la devolución de cuotas.		
ARTICULO 8°. El patrimonio de la Asociación será administrado por el Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo General, con la supervisión de la Comisión de Vigilancia.	ARTÍCULO 8° El patrimonio de la Agrupación será administrado por el Presidente y el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo General, con la supervisión de la Comisión de Vigilancia.	Procede. Se sustituye al Tesorero por el Secretario de Administración y Finanzas en la administración del patrimonio de la APL.
ARTÍCULO 9.- El Presidente y el Tesorero del Comité Ejecutivo son responsables de la titulación de los bienes de la Asociación, y quedan bajo su guarda y custodia la formación y conservación del patrimonio social.	ARTÍCULO 9° El Presidente y el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo son responsables de la titulación de los bienes de la Agrupación , y quedan bajo su guarda y custodia la formación y conservación del patrimonio social.	Procede. Se sustituye al Tesorero por el Secretario de Administración y Finanzas en la responsabilidad de la titulación de los bienes de la agrupación.
ARTICULO 10.- La Asociación podrá adquirir bienes raíces, destinados única y exclusivamente a la satisfacción de sus fines según lo establece el artículo 27 Constitucional y sus leyes reglamentarias.	ARTÍCULO 10.- La Agrupación podrá adquirir bienes raíces, destinados única y exclusivamente a la satisfacción de sus fines según lo establece el artículo 27 Constitucional y sus leyes reglamentarias.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTÍCULO 11.- La duración de la Asociación será por tiempo Indefinido.	ARTÍCULO 11.- La duración de la Agrupación será por tiempo Indefinido.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación
ARTÍCULO 12.- Para Ingresar a la Asociación se deberán reunir las siguientes condiciones: a) Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. b) Estar Inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía. c) Requisita la cédula de afiliación de Ingreso a la asociación. d) Manifestar por escrito a la Asociación, su deseo de afiliarse en forma voluntaria y pacífica. e) Tener su lugar de residencia dentro del Distrito Federal.	ARTÍCULO 12.- Para Ingresar a la Agrupación se deberán reunir las siguientes condiciones a) Ser mexicano y ciudadano de la Ciudad de México en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. b) Estar Inscrito en el Registro de Electores de la Ciudad de México y contar con credencial para votar con fotografía. c) Requisita la cédula de afiliación de Ingreso a la Agrupación. d) Manifestar por escrito su deseo de afiliarse en forma voluntaria y pacífica. e) Tener su lugar de residencia dentro de la Ciudad de México. f) Recibir notificación por escrito de la Comisión de Admisión, de haber sido aceptado.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación y Distrito Federal por Ciudad de México. Se agrega que se deberá notificar por escrito al afiliado (a) su ingreso a la agrupación por la Comisión de Admisión.
ARTICULO 13.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho: a) A concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales. b) A ser votados para los cargos del Comité Ejecutivo General y para ser designados en las Comisiones Estatutarias. c) A conocer las cuentas de la Tesorería. d) A participar de manera activa en todos y cada uno de los trabajos y proyectos de la asociación.	ARTÍCULO 13.- los miembros de la Agrupación tendrán derecho a) A concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales. b) A ser votados para los cargos del Comité Ejecutivo General y para ser designados en las Comisiones Estatutarias. c) A ser escuchados y defender su causa en el caso de que se le impute una acusación o se le dictase una sanción. d) A conocer las cuentas de la Tesorería. e) A participar de manera activa en todos y cada uno de los trabajos y proyectos de la Agrupación ,	Procede. Se agrega derecho de los afiliados(as) a ser escuchados y defenderse en caso de que se les impute una acusación o sanción. También se agrega el derecho a participar en las acciones de formación ideológica y política.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
	<p>en particular en las acciones de formación ideológica y política.</p> <p>f) A ser representados por los órganos de dirección de la Agrupación, para los efectos que la ley permita.</p> <p>g) Ser sujetos de los beneficios que se desprendan de las acciones de la Agrupación.</p>	<p>También se agrega el derecho a ser representados por los órganos de dirección y ser sujetos de los beneficios de las acciones de la agrupación.</p>
<p>ARTICULO 14.- Son obligaciones de los miembros:</p> <p>...</p> <p>b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la asociación.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de los miembros:</p> <p>....</p> <p>b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la Agrupación.</p> <p>...</p>	<p>Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.</p>
<p>ARTICULO 15.- La membresía de la asociación se pierde en los casos siguientes:</p> <p>....</p>	<p>ARTÍCULO 15.- La membresía de la Agrupación se pierde en los casos siguientes:</p> <p>....</p>	<p>Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Los miembros de la asociación podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados del mismo, en los casos y con las condiciones previstas en el Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Los miembros de la Agrupación podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados del mismo, en los casos y con las condiciones previstas en el Estatuto.</p>	<p>Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- Todas las faltas y omisiones que no tengan señalada una sanción específica en este Estatuto, serán objeto de amonestación privada o pública, según su gravedad a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, que aplicará el Presidente del Comité Ejecutivo. A los miembros reincidentes en estas faltas y omisiones, se les suspenderá su membresía hasta por seis meses.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- Todas las faltas y omisiones que no tengan señalada una sanción específica en este Estatuto, serán objeto de amonestación privada o pública, según su gravedad a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, que aplicará el Presidente del Comité Ejecutivo General. A los miembros reincidentes en estas faltas y omisiones, se les suspenderá su membresía hasta por seis meses.</p>	<p>Procede. Se sustituye Comité Ejecutivo por Comité Ejecutivo General.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- A los miembros que dejaren de pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias, se les excluirá del Registro de Miembros de la asociación y previo acuerdo de la Comisión de admisión, podrán volver a Ingresar cubriendo nueva cuota de Inscripción, así como el Importe de su adeudo.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- A los miembros que dejaren de pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias, se les excluirá del Registro de Miembros de la Agrupación y previo acuerdo de la Comisión de admisión, podrán volver a Ingresar cubriendo nueva cuota de Inscripción, así como el Importe de su adeudo.</p>	<p>Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.</p>
<p>ARTICULO 19. La expulsión se impondrá por la Asamblea General, en los casos que a continuación se mencionan y la gravedad similar a los mismos:</p> <p>...</p> <p>b) Deslealtad a la Asociación</p> <p>c) Ataques a la vida, organización, autoridad y al prestigio de la Asociación.</p> <p>...</p> <p>La expulsión, Impedirá el reingreso' a la asociación.</p>	<p>ARTÍCULO 19.- La expulsión se impondrá por la Asamblea General, en los casos que a continuación se mencionan y la gravedad similar a los mismos:</p> <p>...</p> <p>b) Deslealtad a la Agrupación</p> <p>c) Ataques a la vida, organización, autoridad y al prestigio de la Agrupación.</p> <p>...</p> <p>La expulsión, Impedirá el reingreso a la Agrupación.</p>	<p>Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.</p>
	<p>ARTÍCULO 20.- La soberanía y gobierno de la Agrupación radicará en su respectiva circunscripción territorial en:</p> <p>a) la Asamblea General.</p> <p>b) las Asambleas Delegacionales.</p>	<p>Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
ARTÍCULO 21.- Las Asambleas Generales podrán ser de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada mes, Integrándose el quórum con el número de miembros que concurren, excepto cuando el orden del día contenga algún asunto para cuya resolución se requiera quórum especial determinado por este Estatuto. En caso de que no se requiera una votación especial, los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de Votos de los miembros presentes.	ARTÍCULO 21.- Las Asambleas tendrán carácter deliberativo y podrán ser de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada año y las segundas cuando sea necesario tratar asuntos urgentes y de la mayor importancia para la vida de la Agrupación.	Procede. Se agrega el carácter deliberativo a las Asambleas. Se modifica el periodo de celebración de las Asambleas ordinarias, pasa a ser de mensual a anual. Se agrega la condición para celebrar Asambleas Extraordinarias. El quórum de la Asamblea Ordinaria se establece en el artículo 22.
ARTICULO 23.- Cuando se convoque a Asamblea General en que deba tratarse algún asunto que exija un quórum determinado o mayoría especial y no se reúna dicho quórum, se citará por segunda vez, con la advertencia de que con cualquiera que sea el número de los presentes, la Asamblea será legítima y validas sus resoluciones.	ARTÍCULO 22.- El quórum legal para celebrar una Asamblea y que sus acuerdos y resoluciones sean válidas, se Integrará: a) Para las Ordinarias: Con el 50 por ciento más uno de los miembros de la Agrupación; b) Para las Extraordinarias: Con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Agrupación; c) En el caso de que no se reúna el quórum establecido en los Incisos Anteriores, se citará en segunda convocatoria, y la Asamblea se llevará a cabo con el número de miembros que asistan. Los acuerdos de las asambleas serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes, a excepción de los asuntos que requieran una votación especial conforme lo dispone este Estatuto y que deberán incluirse en el orden del día de la convocatoria.	Procede. Se especifica el quórum para las Asambleas Ordinarias y para las extraordinarias así como para los casos en que no se reúne el quórum. Se agrega que los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes a excepción de los asuntos que requieren una votación especial.
ARTICULO 22.- Todas las Asambleas Generales deben ser convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo y por conducto del Presidente y Secretario, por lo menos cinco días antes de la fecha prevista. La convocatoria deberá contener el orden del día y la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse.	ARTÍCULO 23.- Todas las Asambleas deben ser convocadas por acuerdo del Comité Ejecutivo respectivo y por conducto del Presidente y Secretario General, por lo menos cinco días antes de la fecha prevista. La convocatoria deberá contener el orden del día y la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse. En caso de que no esté Integrado legalmente el órgano directivo delegacional, la convocatoria será emitida por el Comité Ejecutivo General.	Procede. Se agrega la facultad del Comité Ejecutivo General de convocar a Asambleas Delegacionales en caso de que no esté integrado el órgano directivo delegacional.
ARTICULO 24.- Las Asambleas Generales deberán celebrarse en el domicilio de la Asociación o en el señalado en la convocatoria, serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por uno de los funcionarios del Comité Ejecutivo, en orden estatutario. Todos los acuerdos de la Asamblea serán tomados mediante la votación	ARTÍCULO 24.- las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio de la Agrupación o en el señalado en la convocatoria, serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo, a falta de éste, por uno de los funcionarios del Comité Ejecutivo, en orden estatutario.	Procede. Se elimina la mención del Vicepresidente para presidir las Asambleas, sin embargo, si el Presidente no asiste se especifica que puede presidir quien siga según el orden estatutario del Comité Ejecutivo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
correspondiente.		
ARTÍCULO 28.- La Asamblea General decidirá los casos en que la votación sea en forma nominal y secreta.	ARTÍCULO 25.- La Asamblea decidirá los casos en que la votación sea en forma nominal o secreta.	Procede. Se generaliza para todas las Asambleas los casos en que la votación sea nominal y secreta.
ARTÍCULO 29.- De toda Asamblea General se levantará acta en la que se harán constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados. Estas Actas estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario. Todas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias, así como de las Ordinarias en que se haga elección, remoción o renuncia de los miembros del Comité Ejecutivo deberán protocolizarse y registrarse.	ARTÍCULO 26.- De toda Asamblea se levantará acta en la que se harán constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados. Estas Actas estarán autorizadas por el Presidente y por el Secretario General . Todas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias, así como de las Ordinarias en que se haga elección, remoción o renuncia de los miembros del Comité Ejecutivo deberán notificarse al Instituto Electoral del Distrito Federal .	Procede. Se agrega que todas las Actas de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias deberán notificarse al IEDF. Además se sustituye la figura de Secretario por Secretario General.
ARTÍCULO 20.- La Asamblea General será el Órgano Supremo de la Asociación y tendrá amplias facultades para resolver sobre todas las cuestiones que afecten la organización y vida del mismo; así como para reformar este Estatuto.	ARTÍCULO 27.- La Asamblea General será el Órgano Supremo de la Agrupación y tendrá amplias facultades para resolver sobre todas las cuestiones que afecten la organización.	Procede. Se suprimió la facultad a la Asamblea General de reformar el estatuto y resolver sobre lo que afecte la vida de la Asociaciones Políticas Locales.
ARTICULO 25.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer y aprobar, en su caso, los programas de actividades. b) Aprobar en su caso las cuentas de la Tesorería. c) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo. d) Conceder licencias para separación temporal a los miembros del Comité Ejecutivo. e) Conocer de las renunciaciones de los funcionarios del Comité Ejecutivo, así como de los demás miembros de la Asociación f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban ser cubiertas por los miembros. g) Las demás que establece el Estatuto.	ARTÍCULO 28.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer y aprobar, en su caso, los programas de actividades. b) Aprobar en su caso las cuentas de la Tesorería. c) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo General. d) Conceder licencias para separación temporal a los miembros del Comité Ejecutivo General. e) Conocer de la renuncia de los funcionarios del Comité Ejecutivo General, así como de los demás miembros de la Agrupación. f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban ser cubiertas por los miembros. g) las demás que establece el Estatuto.	Procede. Se sustituye Comité Ejecutivo por Comité Ejecutivo General en las facultades mencionadas para la Asamblea general Ordinaria.
ARTICULO 26.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria: a) Conocer y aprobar en su caso, el dictamen respecto a reformas de este Estatuto. b) Declarar en su caso la disolución de la Asociación, designar para tal efecto a un comité liquidador y resolver sobre la aplicación de los bienes. c) Conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Asociación.	ARTÍCULO 29.- Son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria: a) Conocer y aprobar en su caso el dictamen respecto a reformas de este Estatuto. b) Declarar en su caso la disolución de la Agrupación , designar para tal efecto a un comité liquidador y resolver sobre la aplicación de los bienes. c) Conocer y resolver todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Agrupación .	Procede. Se sustituye la mención de Asociación por Agrupación. No se señala que órgano tiene la facultad de conocer, probar y modificar la declaración de principios y el programa de acción. Sin embargo, se concluye que dicha atribución puede ser cubierta con el inciso c) del citado

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
		artículo.
ARTÍCULO 60.- La Asamblea Delegacional será el Órgano Representativo de la Asociación en las Delegaciones Políticas.	ARTÍCULO 30.- La Asamblea Delegacional será la Instancia deliberativa y de gobierno de la Agrupación en las Delegaciones Políticas.	Procede. Se modificó en el sentido que la Asamblea Delegacional será la instancia deliberativa y de gobierno de la Agrupación, y no de representación.
ARTÍCULO 61.- Las Asambleas Delegacionales podrán ser: Constitutivas, Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán cuando la organización de ciudadanos pretenda constituirse en Agrupación Política Local, en las que deberán participar cuando menos el 60% del mínimo de afiliados en la Delegación que se trate, en las cuales se elegirá un delegado por cada 50 asistentes para participar en la asamblea general constitutiva, esta última será válida con la presencia del 60% de delegados electos. Las segundas se celebrarán cuando así lo estime pertinente el Comité Ejecutivo Delegacional, Integrándose el quórum con el número de miembros que concurren, excepto cuando el orden del día contenga algún asunto para cuya resolución se requiera quórum especial determinado por este Estatuto. En caso de que no se requiera una votación especial, los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. Las Asambleas extraordinarias serán todas aquellas que se celebren para tratar asuntos urgentes para la vida de la Asociación fuera de los días destinados para las Asambleas Ordinarias.	ARTÍCULO 31.- las Asambleas Delegacionales ordinarias se celebrarán anualmente, previo a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación y las Asambleas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier fecha para tratar asuntos urgentes para la vida de la Asociación en el ámbito de la Delegación.	Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.
ARTICULO 65.-Son facultades exclusivas de la Asamblea Delegacional Ordinaria: a) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo Delegacional. b) Conocer de las renunciaciones de los funcionarios del Comité Ejecutivo, así como de los demás miembros de la Asociación. c) Las demás que establece el Estatuto.	ARTÍCULO 32.- Son facultades exclusivas de la Asamblea Delegacional Ordinaria: a) Elegir por voto directo a los miembros del Comité Ejecutivo Delegacional. b) Conocer de las renunciaciones de los funcionarios del Comité Ejecutivo Delegacional, así como de los demás miembros de la Agrupación. c) Las demás que establece el Estatuto.	Procede, solo cambió el número del artículo. Procede. Se especifica que se trata del Comité ejecutivo Delegacional y se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTICULO 66.-Son facultades exclusivas de la Asamblea Delegacional Extraordinaria. a) Conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Asociación.	ARTÍCULO 33.- Son facultades exclusivas de las Asamblea Delegacional Extraordinaria conocer de todos aquellos asuntos que se consideren fundamentales para la vida de la Agrupación en su respectiva Demarcación territorial.	Procede. Se especifica que los asuntos se refieren a la agrupación en su respectiva Demarcación Territorial.
ARTICULO 5°. La asociación tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios	ARTÍCULO 34.- La Agrupación ejercerá sus funciones por medio de los órganos directivos que	Procede. Se eliminaron las asambleas General y

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>para la consecución de todos los fines mencionados, y ejercerá sus funciones por medio de los siguientes órganos (...):</p> <p>a) Asamblea General. b) Comité Ejecutivo General. c) Asambleas Delegacionales que se designen en este Estatuto. d) Comités Ejecutivos Delegacionales e) Las comisiones Permanentes y Especiales que se designen en este Estatuto.</p>	<p>abajo se enumeran, (...):</p> <p>a) Comité Ejecutivo General b) Comités Ejecutivos Delegacionales. c) las Comisiones permanentes que se designan en este Estatuto.</p>	<p>Delegacionales, las cuales, aún con esta modificación, se encuentran previstas en los artículos 27 al 33 del Estatuto.</p>
<p>ARTICULO 32.- Los Integrantes del Comité Ejecutivo durarán en su cargo dos años pudiendo ser reelectos.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- Los Integrantes de los Órganos Directivos durarán en su cargo tres años pudiendo ser reelectos en dos ocasiones.</p>	<p>Procede. Se incrementa en un año la vigencia de los órganos directivos y se establece que pueden ser reelectos hasta en dos ocasiones.</p>
<p>ARTICULO 33.- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo deberá hacerse "regularmente en la última Asamblea General Ordinaria del año en que termine el encargo de los electos con Anterioridad.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo General, de los Comités Ejecutivos Delegacionales y las Comisiones Permanentes se hará por planillas y deberá hacerse obligatoriamente en la última Asamblea Ordinaria respectiva del año en que termine el encargo de los electos con Anterioridad.</p>	<p>Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.</p>
<p>ARTICULO 35.- La designación de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo o de todos ellos, podrá ser revocada en Asamblea General, siempre que durante un período de tres meses todo el Comité o alguno de sus funcionarios, hubiera dejado de cumplir con sus deberes o se hubiera abstenido de realizar alguna actividad de Importancia para la vida de la Asociación a juicio de la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- La designación de cualquiera de los miembros de los órganos directivos, o de todos los Integrantes de alguno de ellos, podrá ser revocada en Asamblea Ordinaria, siempre que durante un periodo de tres meses hubieran dejado de cumplir con sus deberes o se hubiera abstenido de realizar alguna actividad de Importancia para la vida de la Agrupación a juicio de la Asamblea.</p>	<p>Procede. La acción de revocación por las causas señaladas se extiende a los miembros de cualquiera de los órganos directivos, ya no solo opera para el Comité Ejecutivo General.</p>
	<p>ARTÍCULO 38.- Cuando proceda revocar la designación de funcionarios de los órganos directivos o la sustitución de aquellos que presentaren su renuncia antes de concluir el período para el que fueron electos, la convocatoria de la asamblea respectiva preverá la designación de nuevos funcionarios, los que durarán en su encargo el tiempo que falte para concluir el periodo de tres años de los sustituidos.</p>	<p>Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.</p>
<p>ARTICULO 30.- La Asociación estará dirigida por un Comité Ejecutivo General Integrado del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente • Vicepresidente • Secretaría General • Secretaría de Asuntos Jurídicos • Secretaría Administrativa y de Finanzas. • Tesorero • Secretaría de Organización del Distrito 	<p>ARTÍCULO 39.- La Agrupación estará dirigida por un Comité Ejecutivo General Integrado del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presidente Consejero. b) Presidente c) Vicepresidente d) Secretaría General e) Secretaría de Organización. f) Secretaría de Acción Política. g) Secretaría de Delegaciones y Asuntos 	<p>Procede. Se agregan dos figuras al Comité Ejecutivo General, se modifica la denominación de siete secretarios y se suprimen cuatro secretarías.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>Federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Acción Política. • Secretaría Técnica y de Estadística. • Secretaría de Elecciones. • Secretaría de Educación y Cultura. • Secretaría de Acción Social. • Secretaría de Relaciones Institucionales. • Secretaría de Seguridad Social. • Secretaría de Asuntos Delegacionales. • Secretaría de Relaciones públicas. • Secretaría de Actas y Acuerdos • Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables y al Adulto en Plenitud. • Secretaria de Atención a la Mujer. • Secretaría de Asuntos Juveniles. 	<p>Distritales.</p> <ul style="list-style-type: none"> h) Secretaria de Relaciones Institucionales. l) Secretaria de Educación y Cultura. j) Secretaria de Acción, Gestión y Seguridad Social. k) Secretaria de Atención a Grupos Vulnerables. l) Secretaria de Atención a la Mujer. m) Secretaria de Asuntos Juveniles. n) Secretaria de Asuntos Juridicos o) Secretaria de Administración y Finanzas. p) Secretaria de Planeación y Estadística. q) Secretaria de Información y Propaganda. r) Secretaria de Actas y Acuerdos. 	
<p>ARTICULO 36.- El Comité Ejecutivo será el órgano ejecutor de todos los acuerdos de las Asambleas generales y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hacer cumplir las resoluciones sobre la admisión o expulsión de miembros. b) Designar a los miembros que integren las comisiones especiales que no estén señaladas en este estatuto. c) Crear las comisiones especiales que se estimen necesarias, designar a sus Integrantes y velar porque estos cumplan sus cometidos. d) (...) e) Las demás facultades que expresamente le confiere este Estatuto. 	<p>ARTICULO 40.- El Comité Ejecutivo General será el órgano ejecutor de todos los acuerdos de las Asambleas generales y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hacer cumplir las resoluciones sobre la admisión o expulsión de miembros. b) Crear las comisiones especiales que se estimen necesarias, designar a sus Integrantes y velar porque éstos cumplan sus cometidos. c) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, Incluyendo: Los poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, así como otorgar poderes para suscribir títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. d) (...) e) Facilitar la Información sobre la Agrupación a todo ciudadano que lo solicite, apegado al procedimiento siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibido el requerimiento, se turnará al funcionario del Comité Ejecutivo General que tenga bajo su resguardo la Información solicitada; 2. El funcionario competente, elaborará el Informe y lo entregará a la Secretaria de Información y Propaganda quien formulará la misiva de respuesta, que deberá ser suscrita por el Presidente. 3. la Secretaria de Información y Propaganda entregará la Información solicitada, verificando que el ciudadano solicitante se Identifique plenamente. 4. En todo caso, se otorgará sólo la Información que la ley de Transparencia permite hacer pública. f) Las demás facultades que expresamente le confiere este Estatuto. 	<p>Procede. Se elimina la facultad del Comité Ejecutivo de designar a los miembros que integren las comisiones especiales que no estén señaladas en este Estatuto.</p>
<p>ARTICULO 37.- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo acuerde el Presidente del mismo o lo pidan dos, o más de los</p>	<p>ARTÍCULO 41.- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo acuerde el Presidente del mismo o lo pidan cinco o más de los funcionarios que lo Integran.</p>	<p>Procede. Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán ser solicitadas por al menos cinco de</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>funcionarios que lo Integran. Las juntas del Comité podrán celebrarse con la presencia de cinco de sus miembros por lo menos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los funcionarios concurrentes. De toda Junta de Comité se levantará acta sucinta, en la que consignen los acuerdos tomados.</p>	<p>Las Juntas del Comité deberán celebrarse con la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los funcionarios concurrentes. De toda Junta de Comité se levantará acta sucinta, en la que consignen los acuerdos tomados.</p>	<p>sus integrantes y no por dos o más. Además las reuniones de dicho Comité deberán celebrarse con la presencia de al menos la mitad de sus miembros.</p>
	<p>ARTÍCULO 42.- El Presidente Consejero tendrá las siguientes prerrogativas: a) Conocer y observar el Informe anual que rinda el Comité Ejecutivo General a la Asamblea General. b) Conocer y sancionar las propuestas de reforma a los Estatutos, previo a su presentación a la Asamblea General. c) Orientar y asesorar al Presidente de la Agrupación.</p>	<p>Procede. Es una disposición organizativa y funcional de la agrupación.</p>
<p>ARTICULO 38.- El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de autoridades, agrupaciones similares y entidades particulares, con la suma de las facultades que expresamente se confiere al Comité Ejecutivo en el artículo 36 de este Estatuto. b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite. c) Convocar en unión del secretario, las sesiones de las Asambleas Generales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse. d) Dirigir el trabajo de las Comisiones permanentes y especiales. e) Autorizar los pagos que deba hacer la tesorería. f) Celebrar acuerdos con el secretario, y el tesorero del Comité Ejecutivo relativos a los asuntos de la competencia de estos funcionarios sometiendo a la consideración de las juntas del Comité las cuestiones que estime de Importancia. g) Firmar la correspondencia de la asociación. h) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Representar legalmente a la Agrupación ante toda clase de autoridades, agrupaciones similares y entidades particulares, con la suma de las facultades que expresamente se confieren al Comité Ejecutivo en el ARTÍCULO 40 de este Estatuto. b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite. c) Rendir a la Asamblea General Ordinaria a nombre del Comité Ejecutivo General, un Informe anual de actividades, así como del estado general que guarde la Agrupación. d) Convocar en unión del Secretario General, las sesiones de las Asambleas Generales y las juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse; e) Dirigir el trabajo de las Comisiones permanentes y especiales. f) Autorizar los pagos que deba hacer la tesorería. g) Celebrar acuerdos con los integrantes del Comité Ejecutivo General, relativos a los asuntos de la competencia de estos funcionarios sometiendo a la consideración de las juntas del Comité las cuestiones que estime de Importancia. h) Firmar la correspondencia de la Agrupación. l) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el estatuto o en la ley.</p>	<p>Procede. Se agrega la obligación de rendir un informe anual a la Asamblea General a nombre del Comité Ejecutivo General. También se agrega la celebración de acuerdos con todos los integrantes del Comité Ejecutivo General respecto a los asuntos de su competencia y no tan solo con el Secretario y Tesorero.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
estatuto o en la ley.		
<p>ARTICULO 39.- El Vicepresidente del Comité tendrá las siguientes obligaciones y facultades:</p> <p>a) Sustituir al presidente del Comité Ejecutivo, en los casos de ausencia, Inasistencia y otros, asumiendo las facultades de aquél. Sólo en caso de licencia expresa concedida por la Asamblea General al presidente, deberá el Vicepresidente asumir la representación legal de la Asociación.</p> <p>b) Integrar la Comisión de admisión de la asociación como presidente de la misma.</p> <p>c) Todas las demás que le confiere este estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- El Vicepresidente del Comité tendrá las siguientes obligaciones y facultades:</p> <p>a) Sustituir al presidente del Comité Ejecutivo, en los casos de ausencia, inasistencia y otros, asumiendo las facultades de aquel. Sólo en caso de licencia expresa concedida por la Asamblea General al presidente, deberá el Vicepresidente asumir la representación legal de la Agrupación.</p> <p>b) Integrar la Comisión de Admisión de la Agrupación como presidente de la misma.</p> <p>c) Todas las demás que le confiere el estatuto.</p>	<p>Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.</p>
<p>ARTICULO 40.- Serán funciones del Secretario General:</p> <p>a) Llevar un registro de todos los miembros de la Asociación, con expediente personal de cada uno de ellos en que se contengan los siguientes datos</p> <p>Generales del Interesado. Cédula de Afiliación. Fecha de Ingreso a la asociación. Fecha de baja en la asociación (en su caso).</p> <p>b) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la asociación en unión con el presidente.</p> <p>c) Formular la convocatoria para las asambleas generales ordinarias y remitirla con toda oportunidad, con acuse de recibo.</p> <p>d) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Generales y de juntas del Comité Ejecutivo, teniendo bajo su responsabilidad los correspondientes libros de actas;</p> <p>e) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y.</p> <p>f) Las demás que le señale este Estatuto.</p>	<p>Artículo 45.- Serán funciones del Secretario General</p> <p>a) Auxiliar al Presidente en la coordinación de las actividades del Comité Ejecutivo General.</p> <p>b) Llevar un registro de todos los miembros de la Agrupación, con expediente personal de cada uno de ellos en que se contengan los siguientes datos:</p> <p>I. Generales del Interesado. II. Cédula de Afiliación. III. Fecha de Ingreso a la Agrupación. IV. Fecha de baja en la Agrupación (en su caso).</p> <p>c) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la Agrupación en unión con el presidente.</p> <p>d) Formular la convocatoria para las asambleas generales ordinarias, someterla a la consideración del Presidente y una vez aprobada, publicarla en la sede de la Agrupación y en los medios electrónicos de que ésta disponga para que llegue a todos o a la gran mayoría de los integrantes de la Agrupación.</p> <p>e) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Generales y de juntas del Comité Ejecutivo, teniendo bajo su responsabilidad los correspondientes libros de actas;</p> <p>f) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y,</p> <p>g) Las demás que le señale este Estatuto,</p>	<p>Procede. Se agrega como obligación del Secretario General el auxiliar al Presidente en la coordinación de las actividades del Comité Ejecutivo General.</p> <p>También se adiciona que en la formulación de la convocatoria para las Asambleas Generales ésta deberá ser sometida a consideración del Presidente y una vez aprobada, se deberá publicar en la sede de la APL y en los medios electrónicos que la agrupación disponga.</p>
<p>ARTICULO 41.- El tesorero estará encargado de la guarda y manejo de los fondos de la agrupación y de la guarda y conservación de los muebles y demás bienes de la asociación, llevando cuenta pormenorizada de los Ingresos y de, los egresos.</p> <p>Tendrá, además, las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Cobrar las cuotas de Inscripción, y las ordinarias y extraordinarias que deban</p>	<p>ARTÍCULO 46.- El Secretario de Administración y Finanzas estará encargado de la guarda y manejo de los fondos de la agrupación y de la guarda y conservación de los muebles y demás bienes de la Agrupación, llevando cuenta pormenorizada de los Ingresos y de los egresos, Tendrá, además, las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Cobrar las cuotas de Inscripción, y las ordinarias y extraordinarias que deban cubrirlos miembros de la Agrupación.</p>	<p>Procede. Se sustituye Tesorero por Secretario de Administración.</p> <p>Se agregan las siguientes obligaciones:</p> <p>• Atender las obligaciones fiscales con autorización del Presidente,</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>cubrir los miembros de la asociación.</p> <p>b) Extender los recibos que por concepto de aportaciones hagan los miembros de la asociación.</p> <p>c) Llevar la contabilidad al corriente y conservar el Inventario del patrimonio de la asociación.</p> <p>d) Hacer todos los pagos, recabando la autorización del presidente del consejo para los mayores de cinco mil pesos;</p> <p>e) Proveer los elementos y útiles de trabajo.</p> <p>f) Someter al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, planes para el fomento económico y sostenimiento de la Asociación;</p> <p>g) Presentar a la Asamblea General, semestralmente, un Informe financiero autorizado por el Presidente del Comité Ejecutivo.</p> <p>h) Firmar con el presidente la correspondencia de la tesorería.</p> <p>i) Las demás que le señale este estatuto.</p>	<p>b) Extender los recibos que por concepto de aportaciones hagan los miembros de la Agrupación.</p> <p>c) Llevar la contabilidad al corriente y conservar el Inventario del patrimonio de la Agrupación) Hacer todos los pagos, recabando la autorización del presidente del consejo para los mayores de cinco mil pesos,</p> <p>e) Con la autorización del Presidente, atender las obligaciones fiscales de la Agrupación.</p> <p>f) Administrar los recursos materiales y humanos de la Agrupación.</p> <p>g) Gestionar financiamiento y crédito para la realización de los programas de la Agrupación.</p> <p>h) Someter al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, planes para el fomento económico y sostenimiento de la Agrupación.</p> <p>i) Presentar a la Asamblea General, semestralmente, un Informe financiero autorizado por el Presidente del Comité Ejecutivo,</p> <p>j) Firmar con el presidente la correspondencia de la tesorería,</p> <p>k) Las demás que le señale este estatuto,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administrar los recursos materiales y humanos, y • Gestionar financiamientos y crédito.
<p>ARTICULO 42.- Serán obligaciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:</p> <p>a) Asesorar al Comité Ejecutivo en todos y cada uno de los asuntos de carácter legal que de manera Indirecta o directa conozca la agrupación.</p> <p>b) Prestar asesoría jurídica a los miembros de la agrupación que así lo soliciten.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Serán obligaciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:</p> <p>a) Asesorar al Comité Ejecutivo en todos y cada uno de los asuntos de carácter legal que de manera Indirecta o directa conozca la Agrupación</p> <p>b) Las demás que le señale este estatuto.</p>	<p>Procede. Se elimina la obligación de prestar asesoría jurídica a los miembros de la agrupación que lo soliciten.</p>
	<p>ARTÍCULO 48.- Son funciones de la Secretaria de Organización:</p> <p>a) Crear y adherir grupos de carácter territorial y social en la Ciudad de México.</p> <p>b) Coordinar las acciones de los Comités Delegacionales de la Agrupación y participar en su Integración.</p> <p>c) Administrar el registro de los Comités Delegacionales en coordinación con la Secretaría Técnica y de Estadística.</p>	<p>Procede. Es una determinación organizativa de la agrupación.</p>
	<p>ARTÍCULO 49.- Son funciones de la Secretaría de Acción Política:</p> <p>a) Establecer relaciones con personas, organismos de la sociedad civil, agrupaciones políticas locales y nacionales, así como partidos políticos, para inducir o participar en acciones políticas orientadas a mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de la población de la Ciudad de México.</p> <p>b) Desarrollar acciones políticas en favor o en contra de las políticas públicas que afectan a la población.</p> <p>c) Formular las propuestas y líneas de acción política de la Agrupación, así como los proyectos legislativos de la Agrupación.</p> <p>d) Formular el plan de participación de la</p>	<p>Las funciones de la Secretaría de Acción Política se encuentran en los artículos 49 y 63.</p> <p>Proceden los incisos a), b) y c), son señalamientos de tipo organizativo.</p> <p>No proceden los incisos d), e) y f) debido a que las Agrupaciones Políticas Locales no participan como tales en los procesos electorales.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
	Agrupación en las elecciones locales y federales. e) Coordinar las acciones de promoción del voto y activismo político en los procesos electorales en los que participe la Agrupación. f) Asesorar y auxiliar a los miembros de la Agrupación que participen como candidatos en los procesos electorales.	
	ARTÍCULO 50.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Delegacionales y Distritales: a) Coordinar la gestión de asuntos de competencia de las Delegaciones de la Ciudad de México, tales como alumbrado público, equipamiento urbano y seguridad entre otros. b) Establecer relaciones y enlaces con cada una de las Delegaciones. c) Coordinar y participar en la gestión de los Comités Delegacionales de la Ciudad de México. d) Coordinar la representación de los Comités Delegacionales ante los Distritos Electorales de la Ciudad de México.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.
	ARTÍCULO 51.- Son funciones de la Secretaría de Relaciones Institucionales: a) Establecer relaciones con las Instituciones públicas y privadas que tienen a su cargo programas de apoyo a la población. b) Gestionar el establecimiento y administrar un registro de enlaces Institucionales. c) Gestionar y coordinar reuniones con las Instituciones para atender los asuntos de la población de la Ciudad de México.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.
	ARTÍCULO 52.- Son funciones de la Secretaría de Educación y Cultura: a) Formular y coordinar las acciones de educación cívica y general que desarrolle la Agrupación. b) Planear y coordinar acciones culturales y recreativas en beneficio de los miembros de la agrupación y de la población de la Ciudad de México. e) Proponer y promover reformas a la política educativa y cultural del gobierno de la Ciudad de México.	Procede. Son señalamientos de tipo organizativo de la agrupación.
	ARTÍCULO 53.- Son funciones de la Secretaría de Acción, Gestión y Seguridad Social a) Organizar grupos para la gestión de sus demandas de carácter social. b) Gestionar y coordinar acciones en favor de la población de la Ciudad de México en condiciones de pobreza, en los aspectos de alimentación, salud, vivienda y servicios públicos. c) Proponer y promover reformas a la política social del gobierno de la Ciudad de México. d) Asesorar y gestionar la solución de los problemas de los miembros de la Agrupación y de la población en general en lo relacionado con	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación. 

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
	<p>pensiones, jubilaciones y servicios médicos ante el IMSS, el ISSSTE, así como los servicios de salud del Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>e) Crear y administrar Instrumentos para Incorporar a los miembros de la Agrupación y a la población en general a los regímenes de seguridad social.</p> <p>f) Proponer y promover reformas a la política pública de seguridad social del Estado.</p>	
	<p>ARTÍCULO 54.- Son funciones de la Secretaria de Atención a Grupos Vulnerables:</p> <p>a) Realizar y gestionar acciones y apoyos en beneficio de personas en condiciones de vulnerabilidad social: Personas con discapacidad; personas en situación de calle; con problemas de adicción, entre otras.</p> <p>b) Proponer y promover políticas públicas en favor de los grupos vulnerables de la Ciudad de México.</p>	<p>Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.</p>
	<p>ARTÍCULO 55.- Son funciones de la Secretaria de Atención a la Mujer:</p> <p>a) Desarrollar y coordinar acciones afirmativas en favor de la mujer.</p> <p>b) Apoyar a las mujeres de la Agrupación y de la población en general en la atención de su salud reproductiva y emocional.</p> <p>c) Realizar acciones de capacitación y gestión de financiamiento para que las mujeres generen sus propias fuentes de Ingreso.</p>	<p>Procede. Son determinaciones organizativas de la agrupación.</p>
	<p>ARTÍCULO 56.- Son funciones de la Secretaria de Asuntos Juveniles:</p> <p>a) Desarrollar y coordinar acciones para promover el desarrollo Integral de los jóvenes de la Ciudad de México.</p> <p>b) Impulsar políticas públicas de atención a la juventud.</p> <p>c) Apoyar a los jóvenes de la Agrupación y de la población en general gestionando apoyos económicos para que realicen estudios de todos los niveles.</p> <p>d) Promover acciones culturales y recreativas enfocadas a los jóvenes.</p> <p>e) Realizar acciones de capacitación y gestión de financiamiento para que los jóvenes generen su propia fuente de Ingresos.</p> <p>f) Promover la participación política de los jóvenes y apoyar sus aspiraciones a ocupar cargos de elección popular.</p>	<p>Procede. Son determinaciones organizativas de la agrupación.</p>
	<p>ARTÍCULO 57. Son funciones de la Secretaría de Planeación y de Estadística:</p> <p>a) Elaborar los estudios necesarios para la toma de decisiones del Comité Ejecutivo General y los órganos de gobierno de la Agrupación.</p> <p>b) Obtener, sistematizar y resguardar la Información de Interés para los trabajos del Comité Ejecutivo General y de la Agrupación.</p>	<p>Procede. Son señalamientos de tipo organizativo de la agrupación.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
	c) Registrar y resguardar los nombramientos de los órganos de gobierno de la Agrupación y la base de datos de los militantes, en coordinación con la Secretaría General.	
	ARTÍCULO 58.- Son funciones de la Secretaria de Información y Propaganda: a) Desarrollar y administrar los Instrumentos de promoción de la Imagen de la Agrupación. b) Establecer relaciones con agentes y patrocinadores de la Agrupación. c) Atender las solicitudes de Información pública que prevé la ley de Transparencia. d) Establecer y administrar la política de comunicación social y ser el vocero de la Agrupación.	Procede. Son disposiciones organizativas de la agrupación.
	ARTÍCULO 59.- Son funciones de la Secretaria de Actas y Acuerdos: y Propaganda: a) Elaborar y resguardar las actas y acuerdos del Comité Ejecutivo General y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Agrupación. b) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Agrupación e Informar al Comité Ejecutivo General sobre estatus. c) Auxiliar al Presidente y al Comité Ejecutivo General en la suscripción de las actas y acuerdos de la Agrupación.	Procede. Son determinaciones de carácter organizativo de la agrupación.
ARTICULO 70.-La Asociación estará representada en las Delegaciones Políticas por un Comité Ejecutivo Delegacional Integrado del modo siguiente: • Un Presidente • Un Vicepresidente • Un Secretario	ARTÍCULO 60.- La Agrupación estará representada en las Delegaciones Políticas por un Comité Ejecutivo Delegacional Integrado del modo siguiente: a) Un Presidente. b) Un Secretario General. e) Una Secretaría de Acción Política. d) Una Secretaría de Gestión Social. e) Una Secretaría de Cultura y Recreación. f) Un Representante ante los Distritos Electorales.	Procede. Es determinación de tipo organizativo de la agrupación.
ARTICULO 78.-El Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Presidir las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite. b) Convocar en unión del secretario, las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deban tratarse. c) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el Estatuto o en la Ley.	ARTÍCULO 61.- El Presidente del Comité Ejecutivo Delegacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Presidir las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, dirigir los debates y decidir las cuestiones de trámite. b) Convocar en unión del Secretario General , las sesiones de las Asambleas Delegacionales y las Juntas del Comité, proponiendo los asuntos que en una y otras deba tratarse. c) Todas las demás facultades y obligaciones que se señalen en el Estatuto o en la Ley.	Procede. Se sustituye Secretario por Secretario General. 
ARTICULO 80.-Serán funciones del Secretario:	ARTÍCULO 62.- Serán funciones del Secretario General:	Procede. Es determinación de tipo

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>a) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la asociación en unión con el Presidente.</p> <p>b) Formular la convocatoria para las Asambleas Delegacionales Ordinarias y remitirla con toda oportunidad, con acuse de recibo.</p> <p>c) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Delegacionales y de juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, teniendo bajo su responsabilidad los correspondientes libros de actas.</p> <p>d) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y</p> <p>e) Las demás que le señale este Estatuto.</p>	<p>a) Sustituir al presidente del Comité Ejecutivo Delegacional, en los casos de ausencia, inasistencia y otros, asumiendo las facultades de aquél. Sólo en caso de licencia expresa concedida por la Asamblea Delegacional al Presidente, deberá asumir la representación de la Asociación en la Delegación.</p> <p>b) Apoyar al Presidente en la coordinación de los trabajos del Comité Ejecutivo Delegacional.</p> <p>c) Atender y despachar la correspondencia que sostenga con los miembros de la Agrupación en unión con el Presidente.</p> <p>d) Formular la convocatoria para las Asambleas Delegacionales Ordinarias y remitirla con toda oportunidad, con acuse de recibo.</p> <p>e) Redactar y autorizar las actas de Asambleas Delegacionales y de juntas del Comité Ejecutivo Delegacional, teniendo bajo su responsabilidad los correspondientes libros de actas.</p> <p>f) Autorizar las constancias que se deduzcan de los libros y del archivo a su cargo; y</p> <p>g) las demás que le señale este Estatuto.</p>	<p>Organizativo de la agrupación.</p> <p>Se agrega el apoyo al Presidente en la coordinación de los trabajos del Comité Ejecutivo Delegacional.</p>
	<p>ARTÍCULO 63.- Serán funciones de la Secretaría de Acción Política:</p> <p>a) Promover la participación política de los miembros de la Agrupación y de la ciudadanía en general en su respectiva Delegación, en los procesos electorales federales y locales.</p> <p>b) Asesorar a los miembros de la Agrupación que participen en procesos electorales.</p> <p>c) Establecer vínculos y promover acuerdos con todo tipo de organismos y actores políticos orientados al cumplimiento del objetivo de la Agrupación.</p>	<p>Las funciones de la Secretaría de Acción Política se encuentran en los artículos 49 y 63.</p> <p>Proceden los incisos a) y c). Son determinaciones organizativas de la agrupación.</p> <p>No procede el inciso b) debido a que las Agrupaciones Políticas Locales no participan como tales en los procesos electorales.</p>
	<p>ARTÍCULO 64.- Serán funciones de la Secretaría de Gestión Social:</p> <p>a) Promover ante los órganos de gobierno de la Delegación Política respectiva, la dotación o mantenimiento de servicios públicos a las colonias, barrios o pueblos que integran la Delegación.</p> <p>b) Gestionar ante las Instancias de la Delegación, el acceso a los beneficios de los programas de asistencia social y económica que otorga el gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>e) Hacer todo tipo de gestiones ante el gobierno delegacional y sus Instancias para promover el bienestar social de la población.</p>	<p>Procede. Son señalamientos de carácter organizativo.</p>
	<p>ARTÍCULO 65.- Serán funciones de la Secretaría de Cultura y Recreación:</p> <p>a) Llevar a cabo acciones para promover la cultura cívica en el ámbito de su Delegación.</p>	<p>Procede. Son determinaciones organizativas de la agrupación.</p>

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
	b) Promover acciones culturales y recreativas en beneficio de los miembros de la Agrupación y de la ciudadanía en general.	
	ARTÍCULO 66.- Serán funciones del Representante ante los Distritos Electorales: a) Representar a la Agrupación ante las autoridades de los Distritos Electorales asentados en la Delegación correspondiente, exclusivamente en los aspectos político y electoral y para todo trámite deberá contar con el aval del Comité Ejecutivo General o en su caso del Comité Ejecutivo Delegacional. b) Apoyar a los miembros de la Agrupación que participen en procesos electorales.	En el inciso a) no procede la porción que señala que el representante distrital representa a la agrupación en el aspecto electoral. El inciso b) no procede. Lo anterior, ya que no está permitido para las Asociaciones Políticas Locales participar electoralmente.
ARTICULO 45.- Las Comisiones Permanentes serán las siguientes: a) De Hacienda. b) De Publicidad, prensa y propaganda. c) De Honor y justicia. d) De Admisión e) De Estatuto. f) De vigilancia.	Artículo 67.- Para el auxilio de las funciones del Comité Ejecutivo en la realización de los fines de la Agrupación y para la observancia de los presentes Estatutos , se crean las siguientes comisiones permanentes: a) De Admisión. b) De Vigilancia. e) De Honor y justicia.	Procede. Se definen las tres Comisiones permanentes.
ARTICULO 46.- Las comisiones permanentes estarán integradas por tres miembros que serán designados por el Comité Ejecutivo, excepto aquellos casos en que se establezca por este Estatuto que algún miembro del Comité Ejecutivo Integre la Comisión como presidente de la misma.	ARTÍCULO 68.- Los Integrantes de las Comisiones Permanentes, serán tres: Un Presidente y dos vocales, considerando los nombramientos exoficio dictados por estos Estatutos.	Procede. Se define la integración de las Comisiones permanentes.
ARTICULO 51.- La Comisión de Admisión tendrá a su cargo, el dictaminar sobre la admisión de los candidatos a miembros de la asociación, y sus dictámenes se someterán para la consideración y aprobación en su caso, al Comité Ejecutivo General.	ARTÍCULO 69.- La Comisión de Admisión tendrá a su cargo, el dictaminar sobre la admisión de los candidatos a miembros de la Agrupación , y sus dictámenes se someterán para la consideración y aprobación en su caso, al Comité Ejecutivo General.	Procede. Se sustituye, Asociación por Agrupación.
ARTICULO 53.- La Comisión de Vigilancia revisará la cuenta de Tesorería comprobando los cargos de Ingresos y egresos, procurando que todos los funcionarios de la asociación cumplan con sus obligaciones y en general cualquier función o acto que tienda a exigir el respeto y el estricto cumplimiento del estatuto de la asociación. Además, convocará a Asambleas Generales, en los casos en que se niegue a hacerlo el Comité Ejecutivo, si-lo pidieren treinta o más miembros y en los casos en que deje de actuar el Comité por un plazo mayor de cuatro meses.	ARTÍCULO 70.- La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones: a) Revisar y validar la contabilidad y los estados financieros de la Agrupación; b) Procurar que todos los funcionarios de la Agrupación cumplan con sus obligaciones y en general cualquier función o acto que tienda a exigir el respeto y el estricto cumplimiento del estatuto de la Agrupación; e) Convocar a Asambleas Generales, en los casos en que se niegue a hacerlo el Comité Ejecutivo, si lo pidieren treinta o más miembros y en los casos en que deje de actuar el Comité por un plazo mayor de cuatro meses.	Procede. Se adiciona a la Comisión de Vigilancia la facultad de revisar y validar la contabilidad y los estados financieros de la agrupación.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
ARTICULO 50.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo él conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que se hicieren a los miembros de la asociación, para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente.	ARTÍCULO 71.- La Comisión de Honor y Justicia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Conocer, Instruir y dictaminar todas las acusaciones que sobre incumplimiento o violación de los presentes Estatutos hicieran los miembros de la Agrupación , para lo cual seguirá el procedimiento que estime conveniente, garantizando en todo momento, el derecho de los Imputados de defender su causa. b) Someter a la aprobación de la Asamblea General las sanciones que a su juicio correspondan.	Procede. Se especifica sobre qué tipo de acusaciones debe intervenir esta Comisión. Se agrega que se garantizará en todo momento el derecho de los imputados a defender su causa. Además se adiciona que la Asamblea General conocerá las sanciones.
ARTICULO 54.- Las Comisiones permanentes a que se refieren los artículos Anteriores, cumplirán las funciones a su cargo en forma expedita, y darán cuenta de ellas al Comité ejecutivo, en los casos que fueren de su competencia o cuando lo solicitare por vía de Informe dicho Comité.	ARTÍCULO 72.- Las Comisiones permanentes a que se refieren los artículos Anteriores, cumplirán las funciones a su cargo en forma expedita, y darán cuenta de ellas al Comité Ejecutivo o, en su caso a la Asamblea General.	Procede. Se agrega que en su caso se dará cuenta de sus funciones a la Asamblea General.
ARTICULO 55.- En los casos de notoria negligencia o abandono de sus obligaciones por parte de los miembros de las Comisiones, se procederá a la designación de nuevos miembros de ellas, y el Comité notificará a la Asamblea para que se Impongan las sanciones correspondientes.	ARTÍCULO 73.- En los casos de notoria negligencia o abandono de sus obligaciones por parte de los miembros de las Comisiones, se procederá a la designación de nuevos miembros de ellas, en los mismos términos aplicables para los miembros del Comité Ejecutivo General, y el Comité notificará a la Asamblea para que se Impongan las sanciones correspondientes.	Procede. Se agrega que en caso de negligencia de los miembros de las Comisiones se procederá a la designación de nuevos miembros de estas en los mismos términos aplicables para los miembros del Comité Ejecutivo General.
	ARTÍCULO 74.- Para coadyuvar con el Comité Ejecutivo General en el estudio y dictamen de asuntos importantes o urgentes para la Agrupación que requieran una atención colegiada, el Comité Ejecutivo General podrá crear las comisiones especiales que considere necesario, las cuales tendrán carácter temporal.	Procede. Es de carácter organizativo.
ARTICULO 56.- Serán casos de disolución los siguientes: a) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria, a la que concurran cuando menos las tres cuartas partes de los miembros de la asociación, expresados mediante decisión tomada por mayoría de las dos terceras partes de los presentes; b) Por resolución dictada por autoridad competente. c) Por disposición legal que sea Incompatible con el funcionamiento de la Asociación.	ARTÍCULO 75.- Serán casos de disolución los siguientes a) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria. a la que concurran cuando menos las tres cuartas partes de los miembros de la asociación, expresados mediante decisión tomada por mayoría de las dos terceras partes de los presentes; b) Por resolución dictada por autoridad competente; c) Por disposición legal que sea Incompatible con el funcionamiento de la Agrupación.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTICULO 57.- Llegado el caso, la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución o reconozca la existencia de una causa de disolución, designará un Comité Liquidador Integrado	ARTÍCULO 76.- Llegado el caso, la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución o reconozca la existencia de una causa de disolución, designará un Comité Liquidador integrado por tres personas y dictará las reglas	Procede, solo cambió el número del artículo.

ESTATUTO		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
por tres personas y dictará las reglas conforme a las cuales habrá de practicarse la liquidación de bienes.	conforme a las cuales habrá de practicarse la liquidación de bienes.	
ARTICULO 58. - En todo caso, se incluirán en aquellas reglas, las siguientes: a) Formar un balance general del activo y del pasivo de la asociación. b) Enajenar los bienes Indispensables para cubrir el pasivo.	ARTÍCULO 77.- En todo caso, se incluirán en aquellas reglas, las siguientes: a) Formar un balance general del activo y del pasivo de la Agrupación . b) Enajenar los bienes Indispensables para cubrir el pasivo.	Procede. Se sustituye Asociación por Agrupación.
ARTICULO 59.- En caso de liquidación y de creación del Comité Liquidador, éste tendrá todas las facultades que estos estatutos otorgan al Comité Ejecutivo.	ARTÍCULO 78.- En caso de liquidación y de creación del Comité Liquidador, éste tendrá todas las facultades que estos estatutos otorgan al Comité Ejecutivo.	Procede, solo cambió el número del artículo.
ARTICULO 81.-El presente estatuto aquí consignado constituye la ley suprema da la asociación y a lo dispuesto en él deberá estarse en primer término.	Artículo 79.- El presente estatuto aquí consignado constituye la ley suprema de la Agrupación y a lo dispuesto en él deberá estarse en primer término. Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Comité Ejecutivo General con base en la ley, la costumbre y la buena fe.	Procede. Se agrega que lo no previsto en este estatuto será resuelto por el Comité Ejecutivo general con base en la ley, la costumbre y la buena fe.
	ARTÍCULO 80.- Todo acuerdo de los órganos de gobierno y de los organismos directivos, podrán ser observados, modificados o anulados en última Instancia, por la Asamblea General.	Procede. Es una disposición organizativa de la agrupación.
	TRANSITORIOS	
	Primero. - los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Instituto Electoral del Distrito Federal.	Procede. Es una determinación organizativa interna de la agrupación.
	Segundo. - El Comité Ejecutivo General y los Comités Ejecutivos Delegacionales electos antes de la aprobación de los presentes Estatutos, durarán en funciones hasta cumplir el periodo para el que fueron electos, concluido éste, serán electos en los términos que establecen los Estatutos reformados. Los cargos de nueva creación de los Comités Delegacionales, podrán ser electos en la Asamblea Ordinaria Inmediata posterior a la aprobación de los presentes Estatutos.	Procede. Es una determinación organizativa interna de la agrupación.
	Tercero. - Se faculta al Comité Ejecutivo General para revisar la redacción, reordenar el articulado y registrar los documentos básicos ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.	Procede. Es una determinación organizativa que hace más práctica la presentación de los documentos básicos ante la autoridad electoral.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>FUERZA NACIONAL CIUDADANA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>1. ORIGEN. FUERZA NACIONAL CIUDADANA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 2. AGRUPACION Y SOCIEDAD. 3. PROYECTO DE SOCIEDAD. 4. EQUIDAD DE GÉNERO. 5. DEMOCRACIA</p> <p>1.- ORIGEN FUERZA NACIONAL CIUDADANA (...)</p> <p>FUERZA NACIONAL CIUDADANA, ES UNA ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE Y LAICA QUE NO ESTÁ SUJETA A ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO ALGUNO; EMERGE ANTE LA NECESIDAD DE EXIGIR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ESTRUCTURACIÓN, COLABORACIÓN, ESTUDIO Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS COMUNES.</p> <p>LOS ASOCIADOS A FUERZA NACIONAL CIUDADANA, HOMBRES, MUJERES, JÓVENES, ADULTOS MAYORES, INTEGRAMOS UNA ALIANZA PLURAL REPRESENTATIVA DE DIVERSOS ESTRATOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD.</p> <p>NUESTRA AGRUPACIÓN ES PRODUCTO DE UNA SOCIEDAD CRECIENTE, PARTICIPATIVA Y PLURAL, CONVENCIDOS DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA DE LA CIUDADANÍA LA CUAL HA INFLUIDO EN LOS CAMBIOS DE ORGANIZACIÓN Y ESTRATEGIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, ACORDES A LOS RETOS DEL PRESENTE SIGLO Y MILENIO HACIA UN FUTURO MEJOR PARA LAS GENERACIONES VENIDERAS.</p> <p>NUESTRAS IDEAS Y LUCHAS SIEMPRE SERÁN DENTRO DEL ESTADO DE DERECHO, PARA AVANZAR EN LA DEMOCRACIA E IMPULSANDO LA SEGURIDAD EN NUESTRA CIUDAD, CONTRIBUYENDO A UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS COMO SON: POLÍTICA, CULTURA, EDUCACIÓN, VIVIENDA, SALUD, DEPORTE, EMPLEO BIEN REMUNERADO) RECUPERACIÓN DE LA, ECOLOGÍA EN GENERAL, PLENA SEGURIDAD PUBLICA, CON UNA</p>	<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: 1. Origen 2. Agrupación y sociedad 3. Proyecto de sociedad 4. Equidad de genero 5. Democracia 6. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.</p> <p>1 Origen Fuerza Nacionalista Mexicana (...)</p> <p>Fuerza Nacionalista Mexicana es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización o partido político alguno, obligándose a no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto, de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Electoral del Distrito Federal prohíbe financiar a las asociaciones políticas; emerge ante la necesidad de exigir una mayor participación ciudadana en la estructuración, colaboración, estudio y solución de los problemas comunes.</p> <p>Los asociados a Fuerza Nacionalista Mexicana, hombres, mujeres, jóvenes y adultos mayores, integramos una alianza plural representativa de estratos y sectores de la sociedad.</p> <p>Nuestra agrupación es producto de una sociedad creciente, participativa y plural, convencidos de la acción transformadora de la ciudadanía la cual ha influido en los cambios de organización y estrategias políticas, jurídicas y sociales, acordes a los retos del presente Siglo y milenio hacia un futuro mejor para las generaciones venideras.</p> <p>Nuestras ideas y luchas siempre serán dentro del estado de derecho, para avanzar en la democracia e impulsando la seguridad en nuestra ciudad, contribuyendo a una mayor participación ciudadana en los planes y programas públicos como son; política, cultura, educación, vivienda, salud, deporte, empleo bien remunerado, recuperación de la ecología en general, plena seguridad pública, con una convicción transformadora de respeto a los valores derivados de nuestra historia y orígenes para permitir una mayor comprensión entre gobernantes y</p>	<p>Procede. Se manifiesta que la agrupación observa la Constitución Política, el Estatuto y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y las Leyes que de estos emanen.</p> <p>Procede. La agrupación señala que no se subordina a ningún partido político ni a alguna organización internacional. También se señala que rechaza toda clase de apoyos a comicios políticos o propagandísticos de extranjeros o ministros de culto. Es una manifestación de un principio de la Asociación Política Local.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>CONVICCIÓN TRANSFORMADORA DE RESPETO A LOS VALORES DERIVADOS DE NUESTRA HISTORIA Y ORIGENES PARA PERMITIR UNA MAYOR COMPRESIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS.</p> <p>LA ASOCIACION ASUME QUE EL DISTRITO FEDERAL ES UNA ENTIDAD LIBRE E INDEPENDIENTE, CON UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL.</p> <p>SOMOS HEREDEROS DE UNA RAZA ORGULLOSA, DIGNA Y CORDIAL, DERIVADOS DE UNA CULTURA MESTIZA Y DE LUCHAS HISTÓRICAS CON HÉROES PROPIOS, LO CUAL CONSIDERAMOS RAÍZY ORIGEN DE NUESTRA IDEOLOGÍA E IDIOSINCRACIA.</p> <p>(...)</p> <p>2.- AGRUPACION Y SOCIEDAD. NUESTRA ASOCIACIÓN SE PROPONE RECOGER LAS ASPIRACIONES, INTERESES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA; SE COMPROMETE CON LAS CAUSAS DE LA MISMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS.</p> <p>ES PROPÓSITO DE NUESTRA ASOCIACIÓN CONTRIBUIR A LA CREACIÓN DE LA DIMENSIÓN ÉTICA DE LA POLÍTICA, SUSTENTADA EN EL HUMANISMO, EN LOS VALORES DEL PENSAMIENTO CRÍTICO, EL COMPROMISO DEMOCRÁTICO Y LA VOCACIÓN SOCIAL; ASPIRA A SER EL CAUCE DE CIENTOS DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS PARA ORGANIZARSE EN TORNO A SUS DEMANDAS COMUNES, RECHAZA LA MANIPULACIÓN DE LOS INTERESES Y SENTIMIENTOS POPULARES PUES ELLO SÓLO CONDUCE A PROFUNDIZAR EL AUTORITARISMO Y LA INJUSTICIA.</p> <p>LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEBE ENTENDERSE COMO UNA TAREA DE DEBER (SERVICIO) PÚBLICO Y REPRESENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INTERESES Y ASPIRACIONES DE LA SOCIEDAD. CONSIDERAMOS LOS VALORES POLÍTICOS DE NUESTRA ASOCIACIÓN COMO DE CENTRO IZQUIERDA CON VALORES HUMANISTAS.</p>	<p>governados.</p> <p>La asociación asume que la Ciudad de México es una entidad libre e independiente, con una composición pluricultural.</p> <p>Somos herederos de una raza orgullosa, digna y cordial, derivados de una cultura mestiza y de luchas históricas con héroes propios, lo cual consideramos raíz y origen de nuestra ideología e idiosincrasia.</p> <p>(...)</p> <p>2. Agrupación y sociedad. Nuestra asociación se propone recoger las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, se compromete con las causas de la misma para mejorar la calidad de vida de las personas.</p> <p>Es propósito de nuestra asociación contribuir a la creación de la dimensión ética de la política, sustentada en el humanismo, en los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social; aspira a ser el cauce de cientos de ciudadanos y ciudadanas para organizarse en torno a sus demandas comunes, rechaza la manipulación de los intereses y sentimientos populares pues ello sólo conduce a profundizar el autoritarismo y la injusticia</p> <p>La participación política debe entenderse como una tarea de deber público y representación de los diversos intereses y aspiraciones de la sociedad. Consideramos los valores políticos de nuestra asociación como de centro izquierda con valores humanistas.</p> <p>Nuestra asociación se pronuncia por la dignidad de las personas sin importar género, raza, preferencia u orientación sexual, religión, edad, condición social o ubicación geográfica dentro de la Ciudad de México.</p> <p>Las luchas sociales poseen una enorme vitalidad: sus formas de organización, su capacidad de movilización y su persistencia rebasan en ocasiones, por su creatividad, congruencia y fuerza, a los partidos políticos y a los gobiernos. Representan más directamente el verdadero sentir de la sociedad. La agrupación se compromete a entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas y movimientos sociales; a reconocer sus demandas y objetivos de lucha, a abrirles cauces para que se escuche su voz para apoyar el ejercicio de su libertad, de manifestación y de organización democrática.</p> <p>Todas y todos los mexicanos tienen derecho a</p>	<p>Procede. Define qué tipo de ciudadanos integran la agrupación.</p> <p>Procede. Son pronunciamientos del ámbito político, económico y social.</p> <p>Procede. Se manifiesta por la recolección de las demandas de la sociedad para mejorar la calidad de vida.</p> <p>Procede. La agrupación política señala su propósito de contribuir a la creación de una ética en la política y a ser el cauce de muchos ciudadanos y ciudadanas para organizarse en torno a sus demandas.</p> <p>Procede. Se pronuncian porque la participación sea un deber público y representante de los intereses de la sociedad. Se definen como una agrupación de centro izquierda.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>NUESTRA ASOCIACIÓN SE PRONUNCIAMOS POR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, SIN IMPORTAR GÉNERO, RAZA, PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN, EDAD, UBICACIÓN GEOGRÁFICA DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL O CONDICIÓN SOCIAL.</p> <p>LAS LUCHAS SOCIALES POSEEN UNA ENORME VITALIDAD: SUS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, SU CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN Y SU PERSISTENCIA REBASAN EN OCASIONES, POR SU CREATIVIDAD, CONGRUENCIA Y FUERZA, A</p> <p>LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS GOBIERNOS. REPRESENTAN MÁS DIRECTAMENTE EL VERDADERO SENTIR DE LA SOCIEDAD. LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A ENTABLAR UNA RELACIÓN ABIERTA, FLUIDA Y PERMANENTE CON LAS LUCHAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES; A RECONOCER SUS DEMANDAS Y OBJETIVOS DE LUCHA, A ABRIRLES CAUCE PARA QUE SE ESCUCHE SU VOZ Y APOYAR EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD, DE MANIFESTACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <p>TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS TIENEN DERECHO A REALIZAR PLENAMENTE SUS ASPIRACIONES A UNA VIDA PLENA Y FELIZ, Y A AFIRMAR EN LA VIDA COLECTIVA LOS VALORES DE AMOR, GENEROSIDAD, HONESTIDAD, (SOLIDARIDAD) Y MUTUA COMPRENSIÓN, COMO PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA.</p> <p><i>QUEREMOS UN ORDEN SOCIAL QUE PROTEJA A LA FAMILIA, A LA NIÑEZ, A LOS INDIVIDUOS CON NECESIDADES ESPECIALES, Y QUE RESPETE LA SABIDURÍA Y EXPERIENCIA DE LOS ADULTOS EN PLENITUD DE EDAD.</i></p> <p>3. PROYECTO DE SOCIEDAD. LA AGRUPACIÓN SE PRONUNCIAMOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD BASADA EN LA IGUALDAD, LA EQUIDAD, LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA.</p> <p>ELLO SIGNIFICA QUE A TRAVÉS DE LAS GESTIONES DE GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD SE CONSTRUYA UN SISTEMA ECONÓMICO QUE ASEGURE EL CONTINUO</p>	<p>realizar plenamente sus aspiraciones a una vida plena y feliz, y a reafirmar en la vida colectiva los valores de amor, generosidad, honestidad, solidaridad y mutua comprensión como principios de convivencia armónica.</p> <p>Queremos un orden social que proteja a la familia, a la niñez, a los individuos con necesidades especiales, y que respete la sabiduría y experiencia de los adultos en plenitud de edad.</p> <p>3. Proyecto de sociedad La agrupación se pronuncia por la construcción de una sociedad basada en la igualdad, la equidad, la democracia, la libertad y la justicia.</p> <p>Ello significa que a través de las gestiones de gobierno y la participación de la sociedad se construya un sistema económico que asegure el continuo mejoramiento del nivel y la calidad de vida de quienes vivimos en la Ciudad de México.</p> <p>De esta manera se erradicarán la pobreza y las desigualdades, será posible el acceso de todos los ciudadanos a los beneficios del progreso y la cultura y se abrirá el camino hacia una nueva forma de asignación de la riqueza social y por lo tanto una mejor vía hacia el desarrollo equitativo.</p> <p>La agrupación está comprometida con la conquista de los derechos sociales fundamentales: A la alimentación, al trabajo, a la educación y a la cultura, a la vivienda, a un medio ambiente sano, al descanso, al esparcimiento, a contar con una cobertura de salud amplia y universal. Es decir, el derecho de todos reconociendo las diferencias de género y a vivir con dignidad.</p> <p>Para Fuerza Nacionalista Mexicana el trabajo es un valor esencial de la sociedad y fuente principal de la riqueza y la creatividad de los seres humanos. El empleo estable y bien remunerado debe ser una prioridad en los planes y acciones de gobierno para acabar con la pobreza y construir una sociedad justa, debe hacerse realidad el derecho esencial de todo ser humano a acceder a una vida digna mediante su trabajo.</p> <p>La agrupación considera también como parte de su quehacer el luchar por una sociedad igualitaria, erradicando toda forma de discriminación y exclusión.</p> <p>Fuerza Nacionalista Mexicana asume como propias las causas, los anhelos, las luchas y los ideales de los jóvenes proponiéndose lograr que estos sean incorporados en la toma de decisiones y se les garanticen espacios de participación en todos los niveles.</p>	<p>Procede. La agrupación se manifiesta por la no discriminación en ningún sentido.</p> <p>Procede. Es un pronunciamiento de compromiso de entablar una relación abierta, fluida y permanente con las luchas sociales.</p> <p>Procede. Se manifiesta por un orden social que proteja a la familia, la niñez, a los individuos con necesidades especiales y que respete a los adultos en plenitud de edad.</p> <p>Procede. Se declara un pronunciamiento de tipo económico.</p> <p>Procede. Se manifiestan por su compromiso con diversos derechos sociales.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>MEJORAMIENTO DEL NIVEL Y LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES VIVIMOS EN EL DISTRITO FEDERAL, DE ESTA MANERA SE ERRADICARÁN LA POBREZA Y LAS DESIGUALDADES, SERÁ POSIBLE EL ACCESO DE TODOS LOS CIUDADANOS A LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO Y LA CULTURA Y SE ABRIRÁ EL CAMINO HACIA UNA NUEVA FORMA DE ASIGNACIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL Y POR LO TANTO UNA MEJOR VÍA HACIA EL DESARROLLO EQUITATIVO.</p> <p>LA AGRUPACION ESTÁ COMPROMETIDA CON LA CONQUISTA DE LOS DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES: A LA ALIMENTACIÓN, AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN Y A LA CULTURA, A LA VIVIENDA, A UN MEDIO AMBIENTE SANO, AL DESCANSO, AL ESPARCIMIENTO, A CONTAR CON UNA COBERTURA DE SALUD AMPLIA Y UNIVERSALES, ES DECIR, EL DERECHO DE TODOS RECONOCIENDO LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO, A VIVIR CON DIGNIDAD.</p> <p>PARA FUERZA NACIONAL CIUDADANA EL TRABAJO ES UN VALOR ESENCIAL DE LA SOCIEDAD Y FUENTE PRINCIPAL DE LA RIQUEZA Y LA CREATIVIDAD DE LOS SERES HUMANOS. EL EMPLEO ESTABLE Y BIEN REMUNERADO DEBE SER UNA PRIORIDAD EN LOS PLANES Y ACCIONES DE GOBIERNO PARA ACABAR CON LA POBREZA Y CONSTRUIR UNA SOCIEDAD JUSTA, DEBE HACERSE REALIDAD EL DERECHO ESENCIAL DE TODO SER HUMANO A ACCEDER A UNA VIDA DIGNA MEDIANTE SU TRABAJO.</p> <p>LA AGRUPACIÓN CONSIDERA TAMBIÉN COMO PARTE DE SU QUEHACER EL LUCHAR POR UNA SOCIEDAD IGUALITARIA, ERRADICANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN.</p> <p>FUERZA NACIONAL CIUDADANA ASUME COMO PROPIAS LAS CAUSAS, LOS ANHELOS, LAS LUCHAS Y LOS IDEALES DE LOS JÓVENES, PROPONIÉNDOSE LOGRAR QUE LOS JÓVENES ESTÉN INCORPORADOS EN LA TOMA DE DECISIONES Y SE LES GARANTICEN ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS</p>	<p>4. Equidad de género. Fuerza Nacionalista Mexicana se compromete a luchar por la equidad de género en todas actividades humanas, por la igualdad de oportunidades y condiciones para el acceso de hombres y mujeres al uso, control y beneficio de los bienes y servicio de la sociedad. Así mismo, se compromete a luchar por la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.</p> <p>La agrupación se compromete a luchar por la reivindicación de la mujer y reconoce que sin la equidad entre los géneros no habrá una sociedad justa e igualitaria.</p> <p>5. Democracia. Libertad es para nosotros, principio indeclinable, nutrido de las garantías de expresión, pensamiento, creencia de culto, de tránsito, de reunión y asociación, valores fundamentales señalados en nuestra Carta Magna.</p> <p>No aceptamos, bajo ningún concepto, se conculquen ninguna de las expresiones de la libertad, creemos en la plenitud de su ejercicio, ahí se encuentra la razón y el origen de la realización y dignidad del ser humano; garantizando el derecho a ejercer sus libertades fundamentales sin prejuicio a los demás.</p> <p>Creemos en la democracia como sistema de nuestra organización política; ahí se establece el respeto a la opinión y decisión de los demás.</p> <p>El pueblo es quien ha de elegir a sus gobernantes y será el encargado de vigilar el cumplimiento de sus responsabilidades para que estos respondan a la voluntad de la mayoría, respetando el derecho de las minorías.</p> <p>Vemos en la democracia, el régimen político, social y económico más avanzado que se manifiesta en la participación de los ciudadanos e instituciones para organizar a la sociedad y convertir a sus demandas en acciones de gobierno, cumpliendo con ello la voluntad y responsabilidad de una sociedad y gobierno democráticos, dispuestos al consenso social y receptor de la opinión pública, reconociendo la existencia de una sociedad plural, respetando el derecho de todos.</p> <p>Fuerza Nacionalista Mexicana se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática donde todos se puedan organizar libremente para</p>	<p>Procede. Manifiesta un principio económico.</p> <p>Procede. Se declara porque las causas de los jóvenes sean incorporadas en la toma de decisiones y en la participación.</p> <p>Procede. Se establece la equidad de género en la participación política.</p> <p>Procede. La agrupación política realiza una serie de pronunciamientos a favor de la democracia.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>NIVELES.</p> <p>4.- EQUIDAD DE GÉNERO. FUERZA NACIONAL CIUDADANA SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONDICIONES PARA EL ACCESO DE MUJERES Y HOMBRES AL USO, CONTROL Y BENEFICIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.</p> <p>ASIMISMO, SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y FAMILIAR.</p> <p>LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA REIVINDICACIÓN DE LA MUJER Y RECONOCE QUE SIN EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS NO HABRÁ UNA SOCIEDAD JUSTA E IGUALITARIA.</p> <p>5.- DEMOCRACIA. LIBERTAD ES PARA NOSOTROS, PRINCIPIO INDECLINABLE, NUTRIDO DE LAS GARANTÍAS DE EXPRESIÓN, PENSAMIENTO, CREENCIA DE CULTO, DE TRÁNSITO, DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN, VALORES FUNDAMENTALES SEÑALADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.</p> <p>NO ACEPTAMOS, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SE CONCULQUE NINGUNA DE LAS EXPRESIONES DE LA LIBERTAD, CREEMOS EN LA PLENITUD DE SU EJERCICIO, AHÍ SE ENCUENTRA LA RAZÓN Y ORIGEN DE LA REALIZACIÓN Y DIGNIDAD DEL SER HUMANO GARANTIZANDO EL DERECHO A EJERCER SUS LIBERTADES FUNDAMENTALES SIN PERJUICIO A LOS DEMÁS.</p> <p>CREEMOS EN LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA; AHÍ SE ESTABLECE EL RESPETO A LA OPINIÓN Y DECISIÓN DE LOS DEMÁS.</p> <p>EL PUEBLO ES QUIEN HA DE ELEGIR A SUS GOBERNANTES Y SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS</p>	<p>defender sus intereses, donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y ésta se produzca y difunda libremente. Aspira a construir una sociedad democrática en la que prevalezca el humanismo y la fraternidad entre todos, se respeten los derechos a las minorías, la diversidad y la diferencia, y tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos, por lo tanto, una democracia representativa, participativa, incluyente y plural para que todos los ciudadanos hombres y mujeres sean libres de expresar sus opiniones y de elegir su forma de vida, que permita el cambio pacífico de los gobernantes y la transformación permanente de la sociedad.</p> <p>La agrupación se compromete a luchar por la democratización del estado, con el objeto de construir una relación entre gobernantes y gobernados fincada en la participación ciudadana permanente, en elecciones libres y equitativas, y apegadas a la ley. La agrupación está convencida de que el estado, como una organización del poder político que se da a sí misma la sociedad, debe instituirse al servicio de ésta y procurará junto con los ciudadanos el bienestar general e individual cuidando su desarrollo integral y un progreso humanista.</p> <p>La agrupación considera que se requiere un estado que persiga el desarrollo humano como meta final, que fortalezca y profundice la democracia, que trabaje en equipo con la iniciativa privada y la sociedad civil hacia un proyecto nacional de productividad, competitividad y crecimiento, que se convine de manera eficaz con el mercado, que elimine la corrupción, que impulse y fomente los sectores prioritarios de la economía, apoye todas las vías de organización y desarrollo de la sociedad civil.</p> <p>Fuerza Nacionalista Mexicana cree firmemente que para comenzar un cambio en la sociedad es primordial comenzar por la propia comunidad; si queremos pensar globalmente, hay que actuar localmente.</p> <p>6 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública. Fuerza Nacionalista Mexicana, se pronuncia por garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de cualquier ente en la Ciudad de México que reciba y ejerza recursos públicos o bien realice actos de autoridad de interés público como lo establece la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.</p>	<p>Procede. La Asociación Política Local se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática.</p> <p>Procede. La agrupación se manifiesta por la participación ciudadana para construir una relación entre gobernantes y gobernados.</p> 

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>RESPONSABILIDADES PARA QUE ÉSTOS RESPONDAN A LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA, RESPETANDO EL DERECHO DE LAS MINORÍAS.</p> <p>VEMOS EN LA DEMOCRACIA, EL RÉGIMEN POLÍTICO, SOCIAL Y ECONÓMICO MÁS AVANZADO QUE SE MANIFIESTA EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES PARA ORGANIZAR A LA SOCIEDAD Y CONVERTIR SUS DEMANDAS EN ACCIONES DE GOBIERNO, CUMPLIENDO CON ELLO LA VOLUNTAD Y RESPONSABILIDAD DE UNA SOCIEDAD Y GOBIERNO DEMOCRÁTICOS, DISPUESTOS AL CONSENSO SOCIAL Y RECEPTOR DE LA OPINIÓN PÚBLICA RECONOCIENDO LA EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PLURAL, RESPETANDO EL DERECHO DE TODOS.</p> <p>FUERZA NACIONAL CIUDADANA SE PRONUNCIA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA DONDE TODOS Y TODAS SE PUEDAN ORGANIZAR LIBREMENTE PARA DEFENDER SUS INTERESES, DONDE LA CIUDADANÍA TENGA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CULTURA, Y ÉSTAS SE PRODUZCAN Y DIFUNDAN LIBREMENTE. ASPIRA A CONSTRUIR UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA EN LA QUE PREVALEZCA EL HUMANISMO Y LA FRATERNIDAD ENTRE TODOS, SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS, LA DIVERSIDAD Y LA DIFERENCIA, Y TENGAN PLENA VIGENCIA LOS DERECHOS INDIVIDUALES, SOCIALES Y COLECTIVOS, POR LO TANTO, UNA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, PARTICIPATIVA, INCLUYENTE Y PLURAL PARA QUE TODOS LOS CIUDADANOS HOMBRES Y MUJERES SEAN LIBRES DE EXPRESAR SUS OPINIONES Y DE ELEGIR SU FORMA DE VIDA, QUE PERMITA EL CAMBIO PACÍFICO DE LOS GOBERNANTES Y LA TRANSFORMACIÓN PERMANENTE DE LA SOCIEDAD.</p> <p>LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A LUCHAR POR LA DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UNA RELACIÓN ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS FINCADA EN LA PARTICIPACIÓN</p>	<p>Hace suyos los objetivos de dicha ley, en particular lo que se refiere al fomento y difusión de la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, el gobierno abierto y la rendición de cuentas.</p> <p>Por tanto, su actuar será transparente garantizando a toda persona, que lo solicite el acceso a la información, en los términos de la ley, respecto a las acciones que lleve a cabo.</p>	<p>Procede. El señalamiento expresado en estos párrafos se refiere a que la agrupación se pronuncia por la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública la cual resulta correcto para una agrupación política local.</p>

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>CIUDADANA PERMANENTE, EN ELECCIONES LIBRES Y EQUITATIVAS, Y APEGADA A LA LEY. LA AGRUPACIÓN ESTÁ CONVENCIDA DE QUE EL ESTADO, COMO UNA ORGANIZACIÓN DEL PODER POLÍTICO QUE SE DA A SÍ MISMA LA SOCIEDAD, DEBE INSTITUIRSE AL SERVICIO DE ÉSTA Y PROCURARÁ JUNTO CON LOS CIUDADANOS EL BIENESTAR GENERAL E INDIVIDUAL CUIDANDO SU DESARROLLO INTEGRAL Y UN PROGRESO HUMANISTA.</p> <p>LA AGRUPACION CONSIDERA QUE SE REQUIERE UN ESTADO QUE PERSIGA EL DESARROLLO HUMANO COMO META FINAL, QUE FORTALEZCA Y PROFUNDICE LA DEMOCRACIA, QUE TRABAJE EN EQUIPO CON LA INICIATIVA PRIVADA Y LA SOCIEDAD CIVIL HACIA UN PROYECTO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, Y CRECIMIENTO, QUE SE COMBINE DE MANERA EFICAZ CON EL MERCADO, QUE ERRADIQUE LA CORRUPCIÓN, QUE IMPULSE Y FOMENTE LOS SECTORES PRIORITARIOS DE LA ECONOMÍA, APOYE TODAS LAS VÍAS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CIVIL.</p> <p>FUERZA NACIONAL CIUDADANA CREE FIRMEMENTE QUE PARA COMENZAR UN CAMBIO EN LA SOCIEDAD ES PRIMORDIAL COMENZAR POR LA PROPIA COMUNIDAD; SI QUEREMOS PENSAR GLOBALMENTE, HAY QUE ACTUAR LOCALMENTE.</p>		

PROGRAMA DE ACCIÓN		
Texto Anterior	Texto Nuevo	Comentarios
<p>NOS HEMOS UNIDO UN GRUPO DE CIUDADANOS EN TORNO A UNA FINALIDAD ÚNICA QUE ES LA DE SERVIR A NUESTRA CIUDAD Y A NUESTRA COMUNIDAD, PARA LO CUAL HEMOS VENIDO TRABAJANDO EN DIVERSAS ACCIONES DE TIPO CULTURAL, SOCIAL, HUMANÍSTICO, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y SOBRE TODO POLÍTICO, DESTACANDO MUCHOS DE NUESTROS SOCIOS EN ESAS ACTIVIDADES POR SU ACCIÓN CONSTANTE EN LAS DISCIPLINAS</p>	<p>Un grupo de ciudadanos nos hemos unido con la única finalidad de servir a nuestra ciudad y a nuestra comunidad, para lo cual hemos venido trabajando en diversas acciones de tipo cultural, social, humanístico, educativo, deportivo y sobre todo político, destacando muchos de nuestros socios en esas actividades por su acción constante en las disciplinas mencionadas. Principalmente nos hemos dado a la tarea de ejercer la acción política que nos permita ayudar y reivindicar a la sociedad. Es importante destacar que existiendo una gran gama de sistemas políticos en el mundo, lo que más conviene y que nos convence para la sociedad de la Ciudad de México es la</p>	<p>Procede. Se realizaron modificaciones no sustanciales, proporcionando el marco de los elementos que se propondrán como: el empleo, deporte, entorno económico, cultural vivienda, educación, seguridad pública y adultos en plenitud y grupos vulnerables.</p>

MENCIONADAS, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE EJERCER LA ACCIÓN POLÍTICA QUE NOS PERMITA AYUDAR Y REIVINDICAR A NUESTRA PROPIA SOCIEDAD, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NO ES VIABLE DEFINIR DE UNA VEZ LO QUE REPRESENTA LA DEMOCRACIA PARA LAS SOCIEDADES DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE EXISTIENDO UNA GRAN GAMA DE SISTEMAS POLÍTICOS EN EL MUNDO, EL QUE MÁS CONVIENE Y QUE NOS CONVINCE ES ÉSTE ÚLTIMO, PORQUE NOS DA MUCHAS POSIBILIDADES DE ACCESO A LA SOCIEDAD CIVIL, CON LO CUAL PODEMOS OPINAR Y EJERCER NUESTROS DERECHOS ANTE LOS GOBERNANTES **HACIÉNDOLOS DEFINIR CLARAMENTE LAS POLÍTICAS QUE REQUIERA NUESTRO PAÍS Y EN PARTICULAR NUESTRA CIUDAD, QUE SON EN LAS QUE REALMENTE NOS PERMITA PARTICIPAR Y CONTRIBUIR, BUSCANDO CON ELLO QUE EN TODOS NUESTROS ÁMBITOS Y RINCONES DE NUESTRA METRÓPOLI, SE LOGRE CONJUGAR LA EQUIDAD EN CADA UNO DE LOS RUBROS DEL DESARROLLO SOCIAL, LA CASA, EL BARRIO, LA COLONIA, LA DELEGACIÓN, ETC., DONDE SE PUEDAN DIGNIFICAR EN SUS MÁS ELEMENTALES DERECHOS A LOS CIUDADANOS, LOGRANDO CON ELLO INGRESAR A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN TODOS LOS FACTORES BÁSICOS DEL DESARROLLO SOCIAL. CON ELLO LOGRAREMOS UNA CIUDAD SIN MARGINACIÓN, MÁS IGUALITARIA EN SUS DERECHOS Y CON MAYOR COMPENSIÓN Y CAPACIDAD EN SU VIDA CÍVICA, POR LO CUAL, NOSOTROS CONSTITUIDOS EN UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR EN CADA UNO DE LOS ENTORNOS DE ÉSTA GRAN CIUDAD EN LA QUE TODOS VIVIMOS, BUSCAMOS TENER LA CAPACIDAD PARA **LOGRAR** INTRODUCIRNOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO, NO SOLAMENTE COMO OBSERVADORES SINO COMO ACTORES PARA APROVECHAR TODOS LOS BENEFICIOS QUE SE DEN EN PRO DE NUESTRA METRÓPOLI Y **QUE VERDADERAMENTE** NO SÓLO QUEDEN EN PROMESAS DE BUENA FE, SINO POR LO CONTRARIO OBLIGUEMOS A QUE SE CUMPLA A TRAVÉS DE NUESTRO PROGRAMA DE**

democracia ya que ésta nos da muchas posibilidades de acceso a la sociedad civil, con lo cual podemos opinar y ejercer nuestros derechos ante los gobernantes **coadyuvando a definir claramente las políticas que requiera nuestro país y en particular nuestra ciudad, **políticas** que realmente nos permitan participar y contribuir, buscando con ello que en todos los ámbitos y rincones de nuestra metrópoli, se logre conjugar la equidad en cada uno de los rubros del desarrollo social, en la casa, el barrio, la colonia, la Delegación, etc., donde se pueda dignificar en sus más elementales derechos a los ciudadanos, logrando con ello Ingresar a una mejor calidad de vida en todos los factores básicos del desarrollo social.**

De esta forma lograremos una Ciudad sin marginación, más igualitaria en los derechos de sus habitantes y con mayor comprensión y capacidad en su vida cívica, por lo cual, nosotros constituidos en una organización política y con la finalidad de contribuir en cada uno de los entornos de ésta gran ciudad en la que todos vivimos, buscamos tener la capacidad para introducirnos a programas y proyectos de gobierno, no solamente como observadores sino como actores para aprovechar todos los beneficios que se den en pro de nuestra metrópoli y sus habitantes, y que no sólo queden en promesas de buena fe, sino por lo contrario obliguemos a que se cumplan. Nuestro programa de acción guardará similitud con los programas de gobierno, para, estar en el mismo momento social o económico, siendo como lo señalamos anteriormente, cada uno de los miembros de nuestra agrupación actores activos que determinen las acciones de gobierno en beneficio de nuestra comunidad.

Este programa de carácter humanístico define básicamente, nuestras intervenciones y nuestra penetración **buscando siempre** la mejor calidad de vida en ésta gran ciudad, para lo cual trabajaremos en los siguientes rubros:

Empleo.

Para la agrupación es importante que los ciudadanos de la Ciudad de México, tengan un empleo digno con un salario bien remunerado que les permita tener el bienestar adecuado.

Sabemos que en el mundo de hoyes indispensable tener una mano de obra de primera, que se pueda aplicar en cada una de las ramas de la producción, **por lo que implementaremos cursos de capacitación y de orientación a la cultura del trabajo a fin de que se logre tener una mayor penetración industrial competitiva a nivel nacional e internacional.**

Procede. Se realizaron modificaciones de forma a la propuesta de empleo.

ACCIÓN QUE GUARDARÁ SIMILITUD CON LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, PARA QUE CON ELLO ESTEMOS EN EL MISMO MOMENTO SOCIAL O ECONÓMICO, SIENDO COMO LO SEÑALAMOS ANTERIORMENTE, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE NUESTRA AGRUPACIÓN ACTORES ACTIVOS QUE DETERMINEN LAS ACCIONES DE GOBIERNO EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD.

ESTE PROGRAMA DEFINE BÁSICAMENTE CON CARÁCTER HUMANÍSTICO, NUESTRAS INTERVENCIONES Y NUESTRA PENETRACIÓN SIEMPRE BUSCANDO LA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN NUESTRA GRAN CIUDAD, PARA LO CUAL TRABAJAREMOS EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

EMPLEO

PARA NOSOTROS ES IMPORTANTE QUE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, TENGAN UN EMPLEO DIGNO CON UN SALARIO BIEN REMUNERADO QUE LES PERMITA TENER EL BIENESTAR ADECUADO, SABEMOS QUE EN EL MUNDO DE HOY ES INDISPENSABLE TENER UNA MANO DE OBRA DE PRIMERA, QUE SE PUEDA APLICAR EN CADA UNA DE LAS RAMAS DE LA PRODUCCIÓN, PARA LO CUAL ES NECESARIO TENER UNA MAYOR CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA CULTURA DEL TRABAJO A FIN DE QUE SE LOGRE TENER UNA MAYOR PENETRACIÓN INDUSTRIAL COMPETITIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

ASÍ MISMO AL INTEGRACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES PUEDEN CONSTITUIRSE EN PEQUEÑAS MICROEMPRESAS QUE LES PERMITA EL DÍA DE MAÑANA OBTENER MEJORES INGRESOS PARA SUS FAMILIAS, CREÁNDOSLES LOS FOROS SUFICIENTES DE MERCADOTECNIA, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS EN TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO OBTENER LOS CRÉDITOS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE APOYO PARA LAS MISMAS.

DEPORTE

ES IMPORTANTE QUE EXISTA LA SENSIBILIDAD GUBERNAMENTAL DE CREAR MAYORES PROGRAMAS DEPORTIVOS Y SOBRE TODO LA RECUPERACIÓN DE LOS CENTROS

Asimismo, con la integración de los diversos sectores se pueden constituir pequeñas microempresas que permitan obtener mejores ingresos para las familias, creando además, los foros suficientes de mercadotecnia, organización, producción, comercialización y distribución de los diferentes productos en todos los niveles.

Buscaremos obtener los créditos y programas gubernamentales de apoyo a dichas microempresas.

Deporte.

Para Fuerza Nacionalista Mexicana es muy importante el deporte por lo que fomentaremos exista la sensibilidad gubernamental de crear mayores programas deportivos y sobre todo buscaremos la recuperación de los centros deportivos existentes así como la creación de nuevos centros, sobre todo en las zonas marginadas de la Ciudad de México. La intención de la agrupación es atender el problema que representa la falta de áreas para practicar deporte pero sobretodo la falta de programas de fomento deportivo por lo que esta agrupación se propone dar el enfoque necesario a fin de que grupos de deportistas profesionales apoyen la creación de los foros necesarios en las diferentes áreas deportivas en los barrios y colonias de esta gran ciudad para que los niños y jóvenes tengan una mejor alternativa deportiva dando con esto un mayor enfoque e impulso a las actividades en este rubro.

Entorno ecológico.

Para la agrupación es muy importante el cuidado del medio ambiente por lo que considera que es necesario que grupos multidisciplinarios nos integremos y formemos, junto con las autoridades, programas sobre educación ecológica creando comités de colonias, zonas y delegaciones, que contribuyan en foros encaminados al cuidado del agua, al reciclaje de basura y al aprovechamiento de la energía solar, impulsando con ello la recuperación de áreas verdes en cada uno de los diversos territorios de nuestra gran ciudad.

Cultura.

La agrupación, de la cual somos parte ha fijado en su plan de acción dentro de la cultura, el hacer una serie de manifestaciones de la misma en todas las delegaciones de la Metrópoli tratando básicamente de rescatar valores y tradiciones de nuestros antepasados. La agrupación se propone firmar convenios con grupos de arte para contar con los eventos necesarios que tengan como principal objetivo llevar obras teatrales y culturales en general a las diversas delegaciones políticas de la Ciudad de México.

La agrupación se propone integrar a la comunidad

Procede. Se realizaron modificaciones de forma a la propuesta para crear mayores programas deportivos.

Procede. Se manifiesta que, para la agrupación es muy importante el cuidado del medio ambiente.

Procede. Se realizaron modificaciones de forma a la propuesta

EXISTENTES ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS, SOBRE TODO EN LAS ZONAS MARGINADAS DEL DISTRITO FEDERAL. LA INTENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN ES PRESTAR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROBLEMA QUE REPRESENTA LA FALTA DE ÁREAS PARA PRACTICAR DEPORTE PERO SOBRE TODO LA FALTA DE PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO POR LO QUE ESTA AGRUPACIÓN SE PROPONE DAR EL ENFOQUE NECESARIO A FIN DE QUE GRUPOS DE DEPORTISTAS PROFESIONALES APOYEN EN LOS BARRIOS Y COLONIAS DE ESTA GRAN CIUDAD QUE PERMITAN CREAR LOS FOROS NECESARIOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEPORTIVAS, PARA QUE LOS NIÑOS Y JÓVENES TENGAN UNA MEJOR ALTERNATIVA DEPORTIVA DANDO CON ESTO UN MAYOR ENFOQUE E IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ENTORNO ECOLÓGICO

ES NECESARIO QUE GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS SE INTEGREN Y FORMEN CON LAS AUTORIDADES, PROGRAMAS SOBRE EDUCACIÓN ECOLÓGICA CREANDO COMITÉS DE COLONIAS, ZONAS Y DELEGACIONES, QUE CONTRIBUYAN EN FOROS ENCAMINADOS AL CUIDADO DEL AGUA, AL RECICLAJE DE BASURA Y AL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, IMPULSANDO CON ELLO LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN CADA UNO DE LOS DIVERSOS TERRITORIOS DE NUESTRA GRAN CIUDAD.

CULTURA

LA AGRUPACIÓN, DE LA CUAL SOMOS PARTE HA FIJADO EN SU PLAN DE ACCIÓN DENTRO DE LA CULTURA, EL HACER UNA SERIE DE MANIFESTACIONES DE LA MISMA EN TODAS LAS DELEGACIONES DE LA METRÓPOLI TRATANDO BÁSICAMENTE DE RESCATAR VALORES Y TRADICIONES DE NUESTROS ANTEPASADOS. LA AGRUPACIÓN SE PROPONE FIRMAR CONVENIOS CON GRUPOS DE ARTE PARA CONTAR CON LOS EVENTOS NECESARIOS QUE TENGAN COMO PRINCIPAL OBJETIVO LLEVAR OBRAS

con el fin de que en cada delegación política exista una mayor difusión cultural buscando una penetración en el tema en todos los estratos sociales.

Vivienda.

La asociación está consciente de la gran falta de recursos para éste fin, el cual consideramos es el de mayor importancia, por corresponder a la propia naturaleza de los seres que habitamos esta ciudad, entendemos que contribuir es organizar a diversos sectores de nuestra sociedad, para poder encontrar la integración a programas de vivienda digna a través de fideicomisos para compra de bienes raíces, donde las familias logren el objetivo de tener una casa digna que permita bienestar social adecuado a sus percepciones.

Es importante la participación directa en la integración de los grupos con fines de apoyo en créditos blandos que permitan adquirir los recursos necesarios para el desdoblamiento familiar así como, los estudios de factibilidad en la compra de terrenos e inmuebles por parte de las autoridades delegacionales.

Adicionalmente se buscará ante las autoridades correspondientes los créditos y el financiamiento necesarios que permitan la construcción, modificación o ampliación de vivienda en terreno propio. Pugnaremos por darle certeza jurídica a la propiedad sobre la vivienda por lo que se fomentará la inclusión de los propietarios en los programas notariales que se implementen en la Ciudad de México.

Educación.

Esta agrupación está consciente que es necesario para los habitantes una enseñanza de calidad en el sistema educativo (básica, media superior y superior en sus aspectos técnico y humanístico, que nos permita ser competitivos aceptando que México y en particular la Ciudad de México no se puede quedar al margen de una educación integral y de calidad.

Nuestra agrupación buscará acciones a corto plazo que nos permitan acceder a una educación de calidad, para ello buscaremos el acercamiento con las autoridades educativas y con las diversas clases sociales marginadas en las Delegaciones, que integran la ciudad con el propósito de que se coordine una mayor participación de ambas partes en los sistemas educativos, se creen comités mixtos entre padres de familia y profesorado para que la educación de calidad llegue a todas las escuelas de la Ciudad de México.

Seremos participantes activos en las solicitudes de becas para los estudiantes de las zonas marginadas que cumplan los requisitos para contar

que sobre cultura ya contaba la agrupación política.

Procede. Se efectuaron modificaciones de forma al planteamiento del impulso a la vivienda.

Se agregó que se buscará ante las autoridades créditos y financiamiento que permitan la construcción de viviendas.

Procede. Las modificaciones a las acciones por la educación, solo son de forma.

TEATRALES Y CULTURA EN GENERAL A LAS DIVERSAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA AGRUPACIÓN SE PROPONE INTEGRAR A LA COMUNIDAD CON EL FIN DE QUE EN CADA DELEGACIÓN POLÍTICA EXISTA UNA MAYOR DIFUSIÓN CULTURAL PARTIENDO DESDE LAS ZONAS MÁS MARGINADAS INCLUYENDO BARRIOS HASTA LAS ZONAS MÁS POBLADAS, ES DECIR, SE PRETENDE UNA PENETRACIÓN CULTURAL EN TODOS LOS ESTRATOS SOCIALES.

VIVIENDA

LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSCIENTE DE LA GRAN FALTA DE RECURSOS PARA ÉSTE FIN, EL CUAL CONSIDERAMOS ES EL DE MAYOR IMPORTANCIA, POR CORRESPONDER A LA PROPIA NATURALEZA DE LOS SERES QUE HABITAMOS ESTA CIUDAD, ENTENDEMOS QUE CONTRIBUIR ES ORGANIZAR A DIVERSOS SECTORES DE NUESTRA SOCIEDAD, PARA PODER ENCONTRAR LA INTEGRACIÓN A PROGRAMAS DE VIVIENDA DIGNA A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS PARA COMPRA DE BIENES RAÍCES, DONDE LAS FAMILIAS LOGREN EL OBJETIVO DE TENER UNA CASA DIGNA QUE PERMITA BIENESTAR SOCIAL ADECUADO A SUS PERCEPCIONES.

ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS CON FINES DE APOYO EN CRÉDITOS BLANDOS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESDOBLAMIENTO FAMILIAR ASÍ COMO, LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD EN LA COMPRA DE TERRENOS E INMUEBLES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES.

EDUCACIÓN

ESTA AGRUPACIÓN ESTA CONSCIENTE QUE ES NECESARIO PARA NUESTROS HABITANTES UNA

con dicho beneficio, creando las tutorías correspondientes adoptándolos por delegación o colonia.

La deserción escolar es un proceso que se da en todos los niveles educativos y sobre todo en las zonas en donde existe mayor carencia y pobreza extrema, se han hecho diversos estudios que nos dan opiniones sobre esta problemática, pero consideramos que si se diera un tratamiento más humanístico al problema se lograrían mayores beneficios con los recursos con que se cuenta actualmente.

Seguridad pública.

Para el gobierno de la Ciudad de México y en general para todo el país la seguridad pública es el problema más inmediato a resolver, sabemos la gran importancia que en este rubro tiene el gobierno federal, por consiguiente la el Ciudad de México por ser ésta la gran metrópoli, el problema de seguridad pública no se podrá resolver si la autoridad se aísla de la sociedad civil, la agrupación pretende participar ampliamente en los diferentes sectores, trabajando de manera conjunta con la autoridad en el grave problema de credibilidad que la ciudadanía tiene en las corporaciones policiacas de la Ciudad de México, ya que éste problema ocasiona que la sociedad no participe en los diferentes programas que el gobierno ha pretendido impulsar; la asociación pretende organizar foros con temas relativos a la seguridad con el firme propósito de reencontrar la confianza en nuestras instituciones y que las autoridades sean vistas con respeto logrando con ello que la sociedad participe con las diferentes autoridades que tienen que ver en el tema impulsando el patrullaje en las zonas conflictivas a través de firmas vecinales que sean garantes de respeto en sus comunidades y se puedan evitar los desvíos normales de los cuerpos policiacos en las áreas correspondientes.

Adultos en plenitud y grupos vulnerables.

Para la agrupación es de especial importancia la atención pero sobre todo la integración de los adultos en plenitud y grupos vulnerables a los programas del gobierno de la Ciudad de México, en éste ámbito se pretende realizar un acercamiento con los grupos de adultos en plenitud y vulnerables a fin de conocer sus problemas y necesidades más apremiantes y trabajar de manera conjunta con el propósito de erradicar en lo posible todos y cada uno de los problemas planteados, todo esto con ayuda y colaboración del gobierno de la Ciudad de México y de las instancias gubernamentales a nivel federal involucradas en los problemas.

La agrupación pondrá especial cuidado en la población infantil y juvenil procurando desarrollar programas de integración para

Procede. Se realizaron cambios de forma.

ENSEÑANZA DE CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN SUS ASPECTOS TÉCNICO Y HUMANÍSTICO), QUE NOS PERMITA SER COMPETITIVOS ACEPTANDO QUE MÉXICO Y EN PARTICULAR EL DISTRITO FEDERAL NO SE PUEDE QUEDAR AL MARGEN DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD. NUESTRA ASOCIACIÓN BUSCARÁ ACCIONES A CORTO PLAZO QUE NOS PERMITAN ACCESAR HACIA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, PARA ELLO BUSCAREMOS EL ACERCAMIENTO CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y CON LAS DIVERSAS CLASES SOCIALES MARGINADAS EN LAS DELEGACIONES, QUE INTEGRAN LA CIUDAD CON EL PROPÓSITO DE QUE SE COORDINE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS, SE CREEN COMITÉS MIXTOS ENTRE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORADO PARA QUE LA EDUCACIÓN DE CALIDAD LLEGUE A TODAS LAS ESCUELAS DEL DISTRITO

FEDERAL.

SEREMOS PARTICIPANTES ACTIVOS EN LAS SOLICITUDES DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA CONTAR CON DICHO BENEFICIO, CREANDO LAS TUTORÍAS

CORRESPONDIENTES

ADOPTÁNDOLOS POR DELEGACIÓN Y COLONIA.

LA DESERCIÓN ESCOLAR ES UN PROCESO QUE SE DA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y SOBRE TODO EN LAS ZONAS EN DONDE EXISTE MAYOR CARENCIA Y POBREZA EXTREMA, SE HAN HECHO DIVERSOS ESTUDIOS QUE NOS DAN OPINIONES SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA, PERO CONSIDERAMOS QUE SI SE DIERA UN TRATAMIENTO MÁS HUMANÍSTICO AL PROBLEMA SE LOGRARÍAN MAYORES BENEFICIOS CON LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA ACTUALMENTE.

SEGURIDAD PÚBLICA

PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN GENERAL PARA TODO EL PAÍS LA SEGURIDAD PÚBLICA ES EL PROBLEMA MÁS INMEDIATO A RESOLVER, SABEMOS LA GRAN IMPORTANCIA QUE EN ESTE RUBRO TIENE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONSIGUIENTE EL DISTRITO

prevenir que sean víctimas del entorno en que se desenvuelven.

La agrupación también promoverá programas y apoyos para la población infantil y juvenil femenina buscando con ello la prevención de embarazos a temprana edad, así como la violencia de género en su contra.

Procede. Se realizaron modificaciones de forma, sin embargo, se agregó que se pondrá especial cuidado en la población infantil y juvenil. También se adicionó la promoción de programas para las jóvenes buscando la prevención de embarazo a temprana edad y la violencia de género en su contra.

FEDERAL POR SER ÉSTA LA GRAN METRÓPOLI, EL PROBLEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO SE PODRÁ RESOLVER SI LA AUTORIDAD SE AISLA DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA AGRUPACIÓN PRETENDE PARTICIPAR AMPLIAMENTE EN LOS DIFERENTES SECTORES, TRABAJANDO DE MANERA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD EN EL GRAVE PROBLEMA DE CREDIBILIDAD EN **NUESTRAS** CORPORACIONES POLICIACAS **DEL DISTRITO FEDERAL**, YA QUE ÉSTE PROBLEMA OCASIONA QUE LA SOCIEDAD NO PARTICIPE EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO HA PRETENDIDO IMPULSAR; LA ASOCIACIÓN PRETENDE ORGANIZAR FOROS CON TEMAS RELATIVOS A LA SEGURIDAD CON EL FIRME PROPÓSITO DE REENCONTRAR LA CONFIANZA EN **NUESTRAS** INSTITUCIONES Y QUE NUESTRAS AUTORIDADES SEAN VISTAS CON RESPETO LOGRANDO CON ELLO QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE CON LAS DIFERENTES **AGRUPACIONES**, IMPULSANDO EL PATRULLAJE EN LAS ZONAS CONFLICTIVAS A TRAVÉS DE FIRMAS VECINALES QUE SEAN GARANTES DE RESPETO EN SUS COMUNIDADES Y SE PUEDAN EVITAR LOS DESVÍOS NORMALES DE LOS CUERPOS POLICIACOS EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

ADULTOS EN PLENITUD Y GRUPOS VULNERABLES.

PARA LA AGRUPACIÓN ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA LA ATENCIÓN PERO SOBRE TODO LA INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS EN PLENITUD Y GRUPOS VULNERABLES A LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO **DEL DISTRITO FEDERAL**, EN ÉSTE ÁMBITO SE PRETENDE REALIZAR UN ACERCAMIENTO CON LOS GRUPOS DE ADULTOS EN PLENITUD Y VULNERABLES A FIN DE CONOCER SUS PROBLEMAS Y NECESIDADES MAS APREMIANTES Y TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PROPOSITO DE ERRADICAR EN LO POSIBLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS, TODO ESTO CON AYUDA Y COLABORACION DEL GOBIERNO **DEL DISTRITO FEDERAL** Y DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES INVOLUCRADAS EN LOS PROBLEMAS.

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", este Consejo General advierte lo siguiente:

1. Estatuto

- a) Por lo que hace a las modificaciones de los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6 ;7; ;8 ; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49, incisos a), b) y c); 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57, 58; 59; 60; 61; 62; 63, incisos a) y c); 64; 65; 66; solo procede en cuanto a la representación de la Agrupación ante las autoridades de los Distritos Electorales en el aspecto político y para todo tipo de trámite deberá contar con el aval del Comité Ejecutivo General o en su caso del Comité Ejecutivo Delegacional, 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80 y artículos primero, segundo y tercero transitorios del estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción I del Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.
- b) En el caso de las modificaciones efectuadas en los artículos 49, incisos d), e) y f); 63, inciso b) y 66, incisos a) (en la parte que señala que el representante distrital de la agrupación política local la representa en el aspecto electoral) y b), todos éstos del estatuto de la agrupación, se consideran **IMPROCEDENTES**, debido a que las agrupaciones no tienen entre sus objetivos intervenir electoralmente.

2. Declaración de Principios

En cuanto a las adiciones realizadas a la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES**, dado que no contravienen las disposiciones previstas en el artículo 196, fracción II del Código Electoral.

3. Programa de Acción

Sobre el particular, se advierte que las adiciones efectuadas al Programa de Acción, se estiman procedentes debido a que se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General determina lo siguiente:

- a) **Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*" aludidas en el Considerando V, Apartados A, numerales 1 y 2, y B, numerales 1, inciso a), 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.
- b) **Se declaran IMPROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", citadas en el Considerando V, Apartado B, numeral 1, inciso b) de la presente Resolución.

SEGUNDO. La modificación que fue solicitada por esta autoridad administrativa electoral en el Programa de Acción de la citada agrupación que no fue realizada por la misma, la cual se alude en el Considerando V, Apartado A, numeral 3 de este instrumento, deberá ser reportada en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.

TERCERO. Se aprueban las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", en los términos del Considerando V de la presente Resolución.

CUARTO. Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*" en estudio, surtirán efectos a partir de la

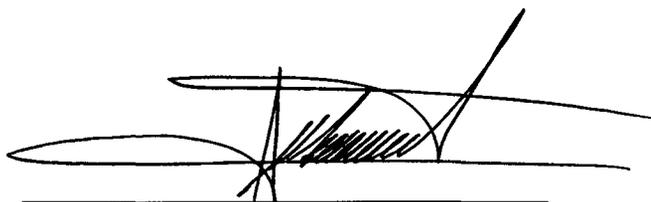
aprobación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

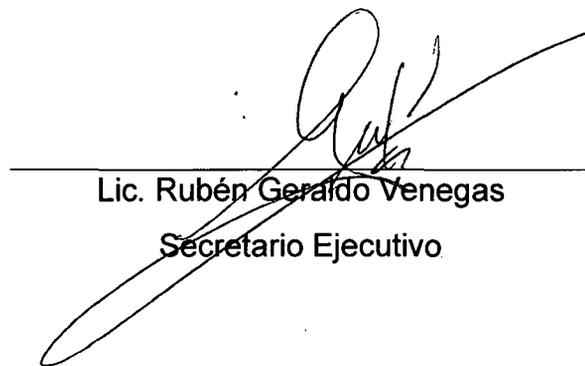
SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "*Fuerza Nacionalista Mexicana*", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo